

PARTICIPACIÓN

CIUDADANA

EN LA CONVENCION CONSTITUCIONAL

Experiencia Internacional,
estándares y recomendaciones



**PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONVENCION CONSTITUCIONAL:
EXPERIENCIA INTERNACIONAL, ESTÁNDARES Y RECOMENDACIONES**

Primera Edición: marzo 2021

ISBN: 978-956-6057-19-2

Representante Residente Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Chile:

Claudia Mojica

Dirección:

Marcela Ríos, Representante Asistente PNUD

Equipo de Investigación:

Geraldine Lucas, Felipe Ajenjo, Natacha Blazquez, Francisco Sánchez

Agradecimientos:

Matías Cociña, Sebastián Madrid, Antonia Rivas y Nicolás Benkel

Edición: Patricia Poblete

Diseño y Diagramación: TILT Diseño

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

Área de Gobernanza y Territorio

Av. Dag Hammarskjöld 3241, Vitacura

Teléfono: (+56 2) 2654 1000

e-mail: registry.cl@undp.org

<http://www.pnud.cl>

Impreso en Chile

Los contenidos de este informe pueden ser reproducidos en cualquier medio, citando fuente.

Las ideas y opiniones expresadas en esta obra son las de los autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de las Naciones Unidas, el PNUD, ni de los Estados Miembros de Naciones Unidas.

En el presente documento, siempre que es posible, se ha procurado utilizar un lenguaje inclusivo, no discriminador ni sexista.

PARTICIPACIÓN

CIUDADANA

**EN LA CONVENCION
CONSTITUCIONAL**

Experiencia Internacional,
estándares y recomendaciones

ÍNDICE



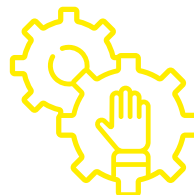
01

INTRODUCCIÓN
pag. 5



02

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO CONSTITUYENTE
pag. 12



03

MECANISMOS ESPECÍFICOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO CONSTITUYENTE
pag. 16

03.1 Características de los mecanismos de participación durante el funcionamiento del órgano constituyente
pag. 20

03.2 Mecanismos innovadores de participación en procesos constituyentes
pag. 24

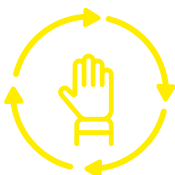
03.3 Casos en el mundo de participación ciudadana en procesos de reemplazo o reforma constitucional
pag. 26



04

PRINCIPIOS RECTORES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA APLICABLES A PROCESOS DE REEMPLAZO CONSTITUCIONAL

pag. 30



05

INCORPORACIÓN DE PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO PARTICIPATIVO

pag. 40

05.1 Convocatoria

pag. 42

05.2 Recepción de aportes y contribuciones al proceso

pag. 46

05.3 Sistematización de la información

pag. 48

05.4 Uso de la información sistematizada

pag. 50



06

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

pag. 54

01



Introducción



“Las constituciones producto de una amplia deliberación democrática son verdaderos contratos sociales, que pueden prevenir conflictos, promover la paz y el desarrollo humano sostenible.”

Desde la perspectiva de las Naciones Unidas, **los procesos de cambio constitucional son oportunidades excepcionales para crear una visión compartida del futuro de los países que se embarcan en ellos, con impactos profundos y duraderos en términos de paz, democracia, derechos humanos, igualdad y desarrollo sostenible.** Si bien estos procesos de redacción de nuevas constituciones deben ser soberanos y liderados por actores nacionales, Naciones Unidas y el PNUD en particular están comprometidos para apoyarlos y prestar la asistencia que sea requerida, promoviendo valores democráticos y estándares internacionales como la participación, la transparencia y la inclusión en todo el proceso (Naciones Unidas, 2020; PNUD, 2014). Una nueva Constitución en línea con estos principios contribuirá enormemente a avanzar en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, que promueve como uno de sus Objetivos de Desarrollo (ODS 16) las sociedades justas, pacíficas e inclusivas, el estado de derecho y la buena gobernanza.

Entregar apoyo a estos procesos es una prioridad para el PNUD, porque las constituciones son un pilar fundamental para la gobernanza,

los derechos humanos, el estado de derecho, la reducción de la pobreza, la sostenibilidad ambiental, la igualdad de género y la inclusión y no discriminación de todos los sectores, pueblos e individuos en una comunidad política. Las constituciones producto de una amplia deliberación democrática son verdaderos contratos sociales, que pueden prevenir conflictos, promover la paz y el desarrollo humano sostenible.

En esta línea, el PNUD ha prestado asistencia a iniciativas de revisión y creación constitucional en diversos países, respetando la soberanía de cada nación sobre el proceso, promoviendo estándares y normativa internacional, movilizándolo recursos y conocimiento técnico, y apoyando la implementación efectiva de las constituciones, desde un enfoque centrado en las personas y basándose en los principios de participación e inclusión, transparencia, rendición de cuentas y no discriminación.

El proceso constituyente impulsado en Chile por la mayoría de los partidos políticos con representación en el Congreso, en respuesta a demandas de la ciudadanía (noviembre de 2019), propuso un diseño e itinerario que son

“Hoy los estándares de participación son, en efecto, mucho más exigentes para la legitimidad de los procesos constituyentes de lo que fueron en el pasado...”

inéditos en la historia del país. El plebiscito de octubre de 2020 demostró que una amplia mayoría de la población está de acuerdo con avanzar en un proceso de remplazo de la actual constitución. Esta será la primera constitución redactada en democracia por un órgano electo por sufragio popular exclusivamente para ese fin (la Convención Constitucional), y será la primera en el mundo con integración paritaria de mujeres y hombres, además de contar con escaños reservados para pueblos indígenas.

Tal como ha sido diseñado, el proceso considera la participación ciudadana en, por lo menos, tres instancias: 1) un plebiscito de entrada, para decidir si la ciudadanía deseaba avanzar hacia un reemplazo constitucional, y mediante qué órgano se redactaría dicho texto; 2) la elección de las/los integrantes de la Convención; y 3) un plebiscito “de salida” que ratificará (o no) el texto constitucional elaborado por la Convención. No obstante, todavía no se ha definido si existirán otras instancias de participación ciudadana en la

etapa de deliberación y redacción que llevará a cabo la Convención Constitucional, y cuál será el nivel de incidencia real de esa participación. Si bien existen diversas propuestas que han surgido desde organizaciones de la sociedad civil, centros de pensamiento, partidos políticos y especialistas constitucionales, estas definiciones serán en última instancia potestad de las/los integrantes de la Convención, una vez que asuman sus funciones y establezcan su reglamento y procedimientos de funcionamiento interno.

La participación ciudadana consiste en el involucramiento activo de la sociedad en su conjunto en los asuntos públicos, tanto a nivel comunitario como nacional (PNUD, 2014b). En procesos de cambio constitucional, a nivel global la participación ciudadana ha aumentado gradualmente, en la medida en que se ha consolidado la idea de que existe un derecho básico a participar en la toma de decisiones de los asuntos públicos (Hart, 2010). Hoy los estándares de participación

son, en efecto, mucho más exigentes para la legitimidad de los procesos constituyentes de lo que fueron en el pasado (Interpeace, 2011; PNUD, 2014a), al punto que la participación es clave para dar legitimidad y efectividad al proceso (Ginsburg, Elkins y Blount, 2008; PNUD, 2014a; Naciones Unidas, 2020). Asimismo, los niveles de participación que se alcancen pueden tener efectos en la calidad de la democracia después de la promulgación de la nueva constitución (Eisenstadt, Le Van y Maboudi, 2015).

Los resultados del plebiscito del 25 de octubre dan cuenta de un proceso constituyente que se inicia con amplio apoyo y expectativas de que, finalmente, quienes integren la convención representen efectivamente los intereses de la ciudadanía. En ese sentido, favorecer la creación de espacios de participación durante el proceso de deliberación y redacción del proyecto de la nueva constitución será central para incorporar de manera amplia a la sociedad en el debate, y así responder las expectativas ciudadanas en todo el país.

La experiencia internacional en materia constitucional muestra que no existen recetas únicas para redactar una constitución (PNUD, 2015). El órgano redactor puede ser el poder legislativo, una comisión de expertas/os designada o un órgano electo por sufragio popular con el fin exclusivo de redactar un texto, como las Asambleas o Convenciones Constituyentes.¹ En este último caso, se trata de órganos de naturaleza representativa, donde las personas deben elegir a quienes mejor las representan para ser parte de la discusión y redacción del nuevo texto. Sin embargo, por muy inclusiva que sea la representación de estos órganos, eso no excluye que desde ellos se promueva también la participación activa de la ciudadanía en distintas etapas y a través de diversos mecanismos que permitan consultar, deliberar, escuchar, interactuar con los representantes, entregar sus propias propuestas y demandas o mostrar apoyo a las propuestas emanadas de la Convención.

Así, la participación ciudadana debe ser considerada un aspecto transversal a todas las etapas

¹ Para el caso chileno, el término que se utiliza es “Convención Constitucional”. Para otros casos, dependiendo de cada país, se utiliza “Órgano redactor”, “Asamblea” o “Convención”. En este informe utilizamos como sinónimos todos estos términos, en tanto se refieren a un órgano excepcional que tiene el mandato de redactar un texto constitucional, representativo, electo a través de sufragio popular. El mismo criterio se utiliza para referirse a “convencionales”, en el caso de Chile, y “asambleístas” o “constituyentes”, en los casos donde el nombre del órgano redactor haya sido una Asamblea Constitucional o Constituyente.

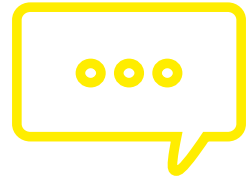
de redacción de un texto constitucional. Los múltiples mecanismos de participación y las diversas formas de involucrar a la ciudadanía pueden tener distintos objetivos, ser implementados de manera complementaria y tener diversos efectos, dependiendo de si se busca incluir voces alternativas, dirimir contenidos o ratificar el texto constitucional (PNUD, 2015).

En Chile, el PNUD viene aportando desde largo tiempo al debate nacional sobre la constitución. Ya en 2015, publicó el reporte “*Mecanismos de cambio constitucional en el mundo. Análisis desde la experiencia comparada*”, en el cual se sistematizó la evidencia internacional en la redacción de nuevas constituciones. Al mismo tiempo, en el marco del proceso de consulta constitucional impulsado durante el segundo gobierno de la presidenta Michelle Bachelet (2014-2018), el PNUD participó de la sistematización de los resultados del proceso de encuentros locales autoconvocados. Adicionalmente, coordinó el grupo del Sistema de Naciones Unidas en Chile que acompañó, como observadores y facilitadores, los procesos de participación y consulta constituyente indígena realizados entre 2016 y 2017.

Desde hace más de una década, el PNUD viene produciendo conocimiento que permite identificar los principales desafíos políticos e institucionales para la democracia y el funcionamiento del Estado en Chile, incluyendo análisis desde la perspectiva de las personas. En esta tarea, se han revisado con particular énfasis las dinámicas de participación y asociatividad.²

El presente documento continúa en esta línea de trabajo y ofrece un análisis de los mecanismos de participación ciudadana utilizados en distintos procesos de reemplazo constitucional en el mundo, así como en otras experiencias que han involucrado a la ciudadanía en instancias de deliberación institucionales. El documento presenta también estándares a considerar al momento de generar y favorecer espacios de participación efectivos, que permitan legitimar el proceso y mejorar sus resultados. El objetivo no es otro que orientar e informar al mundo social y político sobre las alternativas para construir un proceso de redacción del nuevo texto constitucional que incluya a todas y todos, y sirva como referente para que la ciudadanía pueda involucrarse y aportar activamente durante cada una de sus etapas.

² En este sentido destacan la serie de informes de Desarrollo Humano entre 1996 y 2016, Informe Desiguales publicado en 2017, de Auditoría a la Democracia, publicados en 2014 y 2019, así como la serie de documentos de trabajo en materia de representación política de mujeres y pueblos indígenas, medidas para combatir la corrupción entre otras materias. Todos los estudios están disponibles en el sitio www.estudiospnud.cl



**“ ... LA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEBE
SER CONSIDERADA
UN ASPECTO
TRANSVERSAL A
TODAS LAS ETAPAS
DE REDACCIÓN
DE UN TEXTO
CONSTITUCIONAL.”**



02

Mecanismos de participación ciudadana en el proceso constituyente



“Una forma relevante de participación ciudadana en el proceso constituyente es la creación de espacios y mecanismos por medio de los cuales la ciudadanía puede realizar aportes e incidir en el contenido de la constitución.”

El informe sobre mecanismos de cambio constitucional en el mundo elaborado por el PNUD (2015) identificaba diversas **modalidades de participación ciudadana** en los procesos constituyentes realizados en distintos países entre 1947 y 2015, los cuales consideran tanto mecanismos institucionales como no institucionales, vale decir, no establecidos o normados por algún tipo de ordenamiento jurídico:

papeletas para las elecciones presidenciales y parlamentarias de 2013, como forma de demandar la realización de una asamblea constituyente. Otros ejemplos son el movimiento por la “Séptima papeleta”, impulsado por estudiantes en Colombia en 1990, para demandar la redacción de una nueva constitución a través de una Asamblea Constituyente; las movilizaciones en la “primavera árabe” o las demandas por un cambio constitucional en el marco del estallido social en Chile, en octubre de 2019.

1. Manifestaciones e iniciativas de carácter social o popular

Esta alternativa no institucional de participación puede presentarse antes de la decisión formal de iniciar un proceso constitucional, siendo la ciudadanía la que, a través de diferentes acciones, logra instalar en la agenda pública la necesidad de un cambio constitucional y su preferencia en términos de qué mecanismo utilizar.

En el caso chileno, un ejemplo es el movimiento ciudadano “Marca tu Voto”, el cual llamó a escribir la opción “AC” en las

2. Elecciones populares

Esta forma de participación de tipo institucional implica convocar a elecciones para permitir a las personas decidir colectivamente respecto al proceso constituyente. El voto puede ocurrir en distintos momentos y puede utilizarse para dirimir distintas materias, y las elecciones pueden ser **vinculantes (plebiscito/referéndum)** o meramente **consultivas (consulta pública)**.

El proceso constituyente chileno es un caso particular a nivel internacional, en tanto se realizarán tres elecciones vinculantes, en distintos momentos. Primero, para decidir si redactar o no una nueva constitución y qué tipo de órgano debiese redactarla; segundo, para elegir a quienes serán parte del órgano constituyente y, finalmente, para ratificar o rechazar la nueva constitución, vía plebiscito. Respecto de esta última instancia de participación, muchos países han realizado plebiscitos de salida para ratificar textos constitucionales, como Serbia (2006), Tailandia (2007), Ecuador (2008), Bolivia (2009) y Kenia (2010) (PNUD, 2015).

3. Participación directa en la deliberación y redacción de la constitución

Este mecanismo implica la posibilidad de elegir a quienes serán los miembros del órgano constituyente, a la vez que supone la existencia de un espacio para la participación directa en la deliberación y redacción de la constitución. Aunque siempre serán ciudadanas/os quienes finalmente asuman tareas formales en la redacción de una constitución, el espacio para la participación es mayor cuando existe la posibilidad de elegir democráticamente a quienes integren el órgano constituyente, de modo que la redacción

del texto constitucional no se restrinja a legisladoras/es expertas/os u otros actores designados.

4. Mecanismos consultivos y/o deliberativos

Una forma relevante de participación ciudadana en el proceso constituyente es la creación de espacios y mecanismos por medio de los cuales la ciudadanía puede realizar aportes e incidir en el contenido de la constitución, ya sea antes o durante la redacción constitucional. Dichos espacios/mecanismos buscan relevar aquellas materias que preocupan a la opinión pública y aquellos aspectos que las personas consideran que debieran mantenerse, modificarse o incorporarse en la nueva carta magna. Esto puede hacerse a través de procesos de consulta, los cuales son sistematizados y presentados como un insumo para quienes formarán el órgano constituyente. Estos mecanismos no son necesariamente vinculantes, pero deben ofrecer garantías de incidencia efectiva en el proceso de deliberación y redacción, para que sean utilizados y valorados por la ciudadanía a la vez que favorezcan la legitimidad del proceso. La relevancia de sistematizar y analizar los aportes para favorecer su uso y aprovechamiento serán revisados más adelante en este documento. Ejemplos de estas formas de participación


en procesos constituyentes se encuentran, entre otros, en los casos de Bolivia, Islandia y Sudáfrica (PNUD, 2015)

5. Formación ciudadana

Implica entregar información y generar procesos formativos de la población para entender el proceso constituyente

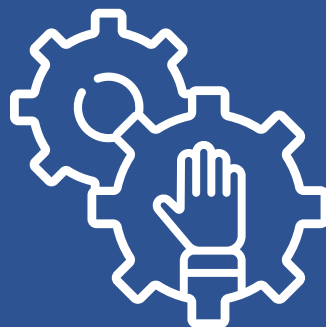
y que así pueda aportar en los espacios participativos que se generen. Apunta no solo a entregar información sobre los hitos fundamentales del proceso constituyente, sino también respecto del contenido de una constitución. La formación ciudadana puede ser impulsada tanto desde instituciones de gobierno como por el propio órgano constituyente o la sociedad civil.

**“ESTOS MECANISMOS
NO SON
NECESARIAMENTE
VINCULANTES, PERO
DEBEN OFRECER
GARANTÍAS
DE INCIDENCIA
EFECTIVA...”**



03

**Mecanismos específicos de participación
ciudadana durante el funcionamiento del
órgano constituyente**



“... existen diversas alternativas para generar espacios de participación, que permitan a quienes se encarguen de la redacción de la nueva constitución conocer la opinión de distintos grupos de la población...”

Una vez que el órgano constituyente entra en funcionamiento, existen diversas alternativas para generar espacios de participación, que permitan a quienes se encarguen de la redacción de la nueva constitución conocer la opinión de distintos grupos de la población y recibir insumos que orienten la discusión respecto de los temas en debate.

Ahora bien, es necesario precisar que la **existencia de mecanismos de participación no implica que estos sean vinculantes**, es decir, que las contribuciones, opiniones e ideas que ahí se tratan queden necesariamente reflejadas en el nuevo texto constitucional. **Lo que se busca, en cambio, es la oportunidad de recibir contribuciones que aporten a la reflexión y deliberación de quienes han sido electas y electos para representar a la ciudadanía y redactar la nueva carta magna.**

No existe un modelo único, correcto y de aplicación general para llevar a cabo un proceso de consulta pública e involucrar a la ciudadanía durante el funcionamiento de

un órgano constitucional. Un mecanismo que resultó apropiado para involucrar a la ciudadanía en un país, puede no ser el más adecuado en otros contextos. La pertinencia de uno u otro mecanismo tendrá que ver con el momento histórico, con las expectativas de participación que existan en cada caso, pero también con la adaptación de dichos mecanismos a la cultura e institucionalidad de participación propia de cada país.

Si bien existe una gran diversidad de maneras para consultar (a la ciudadanía en general y a especialistas en particular) sobre el proceso constituyente o el contenido de la constitución, los métodos más utilizados han sido las contribuciones (escritas y online), las encuestas y las reuniones presenciales (Interpeace, 2011). Como regla general, en aquellos procesos constituyentes donde se ha buscado considerar la opinión de la ciudadanía, se ha utilizado una combinación de métodos.

De acuerdo con UN *Constitutionmaker* (2014) los mecanismos de consulta pública se podrían clasificar en tres grandes grupos:

1. Contribuciones

Corresponden a solicitudes, sugerencias o peticiones (por escrito o grabadas) que pueden ser frases cortas o memorandos más largos, comentarios o informes. Las contribuciones pueden ser enviadas a una oficina central o local, entregadas durante una audiencia pública o a través de funcionarios/os locales u organizaciones sociales de la sociedad civil. También puede considerarse recibir contribuciones a través de medios digitales, como redes sociales o por medio de un sitio web habilitado por el órgano constituyente para que la ciudadanía realice comentarios (Interpeace, 2011; UN Constitutionmaker, 2014).

2. Cuestionarios o encuestas

Para recibir aportes de parte de la ciudadanía e incluso resolver materias que no logran acuerdo, el órgano constituyente puede distribuir una encuesta por escrito, vía teléfono, web o por redes sociales dirigidas a una muestra representativa de

la población o a un grupo de participantes voluntarios. Estas encuestas también pueden ser realizadas en colaboración con la sociedad civil e instituciones académicas. El diseño de la encuesta debe reflejar el contexto particular (alfabetización, acceso a internet y educación en materia constitucional).

3. Reuniones

Quienes integran el órgano constituyente pueden participar de distintos tipos de reuniones presenciales con terceros que no integran el órgano, para obtener información, conocer opiniones y entender preocupaciones. Bajo el contexto de la pandemia mundial del COVID-19 estas reuniones pueden darse en formato virtual. Dentro de esta tipología encontramos:

- **Audiencias o asambleas públicas:** suelen ser reuniones públicas abiertas en las que personas o grupos pueden realizar presentaciones o exposiciones. Las audiencias

“No existe un modelo único, correcto y de aplicación general para llevar a cabo un proceso de consulta pública e involucrar a la ciudadanía durante el funcionamiento de un órgano constitucional.”

pueden ser transmitidas por radio, televisión o ser cubiertas por los medios de comunicación. Los espacios de reunión públicas pueden organizarse en los distintos territorios y tomar en algunos casos la modalidad de un foro de carácter más permanente, para mantener un diálogo entre la ciudadanía y el órgano constituyente a través de sus integrantes.

- **Audiencias o reuniones con expertas/os o grupos de especial interés:** estas reuniones pueden ser convocadas vía invitaciones o como foro público con oradoras/es. A menudo estas audiencias son utilizadas para averiguar la opinión de grupos clave respecto de temas específicos, ya sea porque un tema constitucional les afecta de manera directa, o porque se busca escuchar la opinión de especialistas y académicas/os que puedan aportar desde su experiencia y conocimiento en materias particulares.
- **Audiencias o reuniones específicas con grupos históricamente marginados de las decisiones y el ejercicio del poder:** este tipo de instancias especiales permiten abordar temas de importancia para distintos grupos históricamente discriminados, entre ellos las mujeres; pueblos indígenas u originarios; minorías religiosas o lingüísticas; personas mayores; niñas, niños y adolescentes; población en situación de discapacidad; migrantes, entre otros. Un ejemplo de este tipo de mecanismos se encuentra en las consultas a pueblos originarios realizadas en Ecuador (2008) y en Bolivia (2009).³
- **Conferencias:** algunos órganos constituyentes han convocado grandes reuniones, a veces de varios días de duración, para debatir las propuestas recibidas, especialmente con respecto a temas clave, o al borrador completo del texto constitucional. Los principales ejemplos se encuentran en Islandia (2010) e Irlanda (2012-2014).

³ Cabe señalar que, de acuerdo al Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Chile en 2008 y en vigencia desde 2009, el Estado debe consultar a estos pueblos respecto a medidas legislativas y administrativas que los afectan. Esta consulta cuenta con precedimientos y estándares específicos que no son iguales a los mecanismos generales de participación ciudadana.

03.1

Características de los mecanismos de participación durante el funcionamiento del órgano constituyente

Elementos importantes a considerar para poder decidir qué mecanismos de participación ciudadana utilizar, son el contexto social y político del país, las expectativas ciudadanas presentes, los espacios de participación que ya existen, entre otros. Esta decisión corresponde al órgano constituyente, una vez reunido, y teniendo a la vista además factores como los tiempos de

redacción y los recursos disponibles. Muy probablemente, esto quedará definido en su reglamento interno.⁴

Para esta decisión, resulta útil conocer ventajas y desventajas que se han identificado en cada uno de los mecanismos previamente mencionados.

⁴ Las definiciones sobre mecanismos de participación ciudadana suelen ser recogidas en el reglamento interno de funcionamiento de los órganos constituyentes. Durante 2021, el PNUD publicó el texto “Consideraciones para el reglamento de la Convención Constitucional. Aprendizajes de la experiencia internacional”, el cual ofrece detalles sobre las distintas temáticas consideradas en estos documentos.

TABLA 1
VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

<i>Ventajas</i>	<i>Desventajas</i>
<p>Mecanismo CONTRIBUCIONES</p> <p>Proporcionan un formato estándar y masivo, de fácil utilización, que puede ser beneficioso para que los miembros del público confíen en que sus opiniones son recibidas y tomadas en cuenta. Pueden considerarse distintos formatos: físico, digital o ambos. La opción de grabar los aportes para la constitución brinda una oportunidad extra de aportar, contribuir y visibilizar a quien hace el aporte, lo cual resulta sencillo gracias a la penetración de los teléfonos inteligentes y la conectividad.</p>	<p>Complejidad en la sistematización y análisis e inclusión en la toma de decisiones debido a la extensión y diversidad de temas que pueden incluirse en las peticiones o sugerencias. La sistematización toma tiempo y es costosa, pero sin ella es difícil que las opiniones puedan generar incidencia sobre el debate de la Convención. No es fácil de aplicar el mecanismo en todo el territorio ni es apto para la participación de toda la población. En los casos en que se potencien las contribuciones digitales, existen barreras tecnológicas asociadas a brechas generacionales y socioeconómicas que definen las posibilidades de uso por parte de ciertos grupos de la ciudadanía.</p> <p><i>Ejemplos de uso</i></p> <p>Brasil (1988), Venezuela (1999), Colombia (1991), Ecuador (2008), Bolivia (2009), Sudáfrica (1996), Islandia (2010), Túnez (2011), Ciudad de México (2016).</p>
<p>Mecanismo CUESTIONARIOS O ENCUESTAS</p> <p>Permiten enmarcar la discusión y el aporte de la ciudadanía a materias específicas en discusión y priorizar las temáticas a discutir. La sistematización de las respuestas es más sencilla y cierta información puede procesarse incluso en tiempo real en caso de tratarse de encuestas en línea.</p>	<p>Existe riesgo de que se omitan preguntas importantes, falta de personalización, preguntas intencionadas, difíciles de entender o difíciles de analizar. También hay riesgo de que las y los encuestadas y encuestados respondan con base en la deseabilidad social y no a partir de sus preferencias. Además, pueden generarse sesgos en el muestreo, dependiendo del mecanismo que se utilice. Existen complejidades asociadas al diseño e implementación de la encuesta, la transparencia e imparcialidad en torno a ella y también la logística requerida, por ejemplo, para contratar o licitar a quién llevará adelante el proceso.</p> <p><i>Ejemplos de uso</i></p> <p>Túnez (2011), Ciudad de México (2016).</p>

Sigue en la siguiente página

Mecanismo**AUDIENCIAS O ASAMBLEAS PÚBLICAS**

Las audiencias o reuniones pueden realizarse en los **territorios**, lo cual acerca el proceso a las personas de distintas partes del país. Genera mayor cercanía con el trabajo del órgano constituyente y puede recoger mejor los intereses locales.

Dependiendo de cómo se invite o convoque a participar, pueden incluirse en la discusión visiones amplias de la población.

Puede generar un efecto simbólico de acercamiento a la ciudadanía y así contribuir a fortalecer la adhesión/apoyo al proceso.

Su éxito depende del proceso de convocatoria y de que se trabaje explícitamente para permitir el acceso a diversos grupos de la población y a distintas visiones sobre una misma problemática, favoreciendo que todas/os tengan espacio para manifestar sus ideas. Los canales de convocatoria son clave para asegurar la diversidad en quienes participan. Se ha estudiado que en los espacios en que muchas personas pueden intervenir, como las asambleas, tienden a ser los hombres y las personas con mayor educación aquellas que toman la palabra, sesgando la discusión en desmedro de grupos históricamente discriminados. De igual forma, la carga desigual en las labores domésticas y de cuidados dificulta la participación de mujeres en este tipo de instancias.

Ejemplos de uso

Colombia (1991), Bolivia (2009), Ecuador (2008), Brasil (1988), Sudáfrica (1996), Túnez (2011, diálogos deliberativos abiertos), Islandia (2010), Convención Constitucional de Irlanda (2012-2014) Asamblea Ciudadana de Irlanda (2016-2018).

Mecanismo**AUDIENCIAS O REUNIONES CON EXPERTAS/OS Y/O GRUPOS DE INTERÉS**

Permiten tratar en profundidad temas específicos y materias técnicas sobre las cuales las/los integrantes del órgano constituyente pueden no tener experiencia o conocimiento acabado. También pueden aportar conocimientos a partir de las experiencias de constituciones y procesos en otros países.

Contribuyen a cimentar el debate constituyente sobre la base de debates y análisis que se han realizado con pausa y, a menudo, rigurosidad académica.

Estos espacios generan el riesgo de reproducir sesgos ideológicos, camuflados como saber técnico. Es difícil levantar espacios de este tipo que sean representativos. De igual forma, implementarlos puede significar dar espacios a opiniones que ya se encuentran expresadas en el debate público, en vez de permitir que nuevas voces se expresen. Pueden reproducir esquemas jerárquicos o elitistas de debate, que excluyen a la mayoría de la población. La selección de quienes participan y los criterios para definir la calidad de "experta/o" serán esenciales, y puede tomar tiempo llegar a un acuerdo sobre los mismos.

Ejemplos de uso

Ecuador (2008), Islandia (2010), Túnez (2011), Irlanda (2012-2014).

Ventajas

Desventajas

Mecanismo

AUDIENCIAS O REUNIONES ESPECÍFICAS CON GRUPOS MINORITARIOS O HISTÓRICAMENTE MARGINADOS

Crean espacio para que participen grupos de personas que no asistirían a foros abiertos o no se sentirían cómodos participando activamente en ellos. Interpeace (2011) señala que las reuniones presenciales combinadas con actividades de formación ciudadana suelen ser la mejor manera de llegar a grupos marginados y alentarlos a participar.

Existen dificultades para llegar a todos los grupos marginados, en especial cuando se encuentran geográficamente aislados o tienen altos niveles de desconfianza en las instituciones. También existen dificultades al momento de construir espacios de confianza que permitan la libre discusión por parte de estos grupos. Además, algunos de estos grupos pueden no encontrarse organizados, volviendo complejo definir a quiénes convocar para representar apropiadamente al colectivo.

Ejemplos de uso

Consulta a pueblos originarios: Ecuador (2008), Bolivia (2009).

Mecanismo

CONFERENCIAS

Pueden permitirle a un grupo más amplio de personas escuchar opiniones diversas y enriquecer el debate en torno a temas tratados en la deliberación del órgano constituyente. Pueden transmitirse en vivo o grabarse para generar mayor alcance.

Este tipo de instancias depende mucho de la metodología que se utiliza para deliberar y tomar acuerdos, incluyendo la definición de quienes moderan y exponen. Además, hay riesgo de que sean muy generales y no permitan un real intercambio de ideas, ya que muchas veces son solo informativas.

Ejemplos de uso

Islandia (2010), Irlanda (2012-2014).

Fuente: Elaboración propia en base a Van Lier (2020); Brand et al. (2011); Welp y Soto (2019) y PNUD (2015).

03.2

Mecanismos innovadores de participación en procesos constituyentes

En los últimos 10 años, destaca la utilización de dos mecanismos innovadores para involucrar a la ciudadanía en procesos de generación de políticas públicas y procesos constituyentes: campañas de colaboración abierta o *crowdsourcing*, y las “asambleas ciudadanas” integradas por personas seleccionadas en forma aleatoria.

El primero de estos mecanismos permite recoger aportes concretos de parte de la ciudadanía, por ejemplo, haciendo comentarios al borrador de texto constitucional en su conjunto o a algunos de sus extractos por medio plataformas online habilitadas. Las **campañas de colaboración abiertas** han sido posibles gracias al incremento en el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), las cuales pueden tener un alcance más masivo que el de los mecanismos tradicionales, y un costo de implementación menor. Usualmente se utilizan plataformas web creadas especialmente para el proceso constituyente y/o redes so-

ciales, como Facebook o Twitter. Además, el uso de TIC en procesos participativos ahorra tiempo a quienes participan, porque lo pueden hacer desde cualquier lugar a través de un dispositivo electrónico, ya sea un celular, tablet o un computador.

Por su parte, las **asambleas ciudadanas** integradas por personas seleccionadas en forma aleatoria son espacios de encuentro en los que se discute sobre temas determinados y se entregan insumos al órgano constituyente o al cuerpo legislativo que realiza reformas y cambios constitucionales. Este mecanismo destaca por ser una instancia que permite a la ciudadanía deliberar y, bajo ciertas condiciones, puede ser representativa de la sociedad en términos de género, edad, identidad étnica, zona geográfica y situación socioeconómica, entre otras características, ya que son constituidas vía sorteo. Por el contrario, su principal inconveniente es que demandan importantes recursos económicos, humanos y de tiempo.

TABLA 2
VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LOS MECANISMOS INNOVADORES

Ventajas	Desventajas
<p><i>Mecanismo innovador</i> CAMPAÑAS DE COLABORACIÓN ABIERTA O “CROWDSOURCING”</p>	
<p>Da opción para que cualquier ciudadana/o pueda participar. Puede hacerse en línea (utiliza plataformas web y/o redes sociales como Facebook y/o Twitter).</p> <p>Tiene un gran alcance además de bajo costo de implementación y sistematización del contenido generado, pues la información recogida queda inmediatamente digitalizada y disponible para su análisis.</p>	<p>El acceso a las TIC, así como la capacidad/habilidad para utilizarlas, no son igualitarias entre los distintos grupos de la población. Tienden a participar de manera mayoritaria grupos específicos de población, por lo que estas no han sido necesariamente instancias representativas de toda la ciudadanía. Por ejemplo: quienes más participaron en el caso de Egipto fueron hombres jóvenes de sectores urbanos (Maboudi y Nadi, 2016). En tanto, en Islandia los que más participaron fueron hombres y adultos (77% fueron hombres, de los cuales un 80% estaban entre los 40 y 65 años). En Ciudad de México el proceso dejó poco espacio para un debate e intercambio de argumentos más matizado, y el formato no permitió que se exploraran propuestas menos populares. También existe el riesgo de que estas iniciativas sean objeto de campañas de desinformación.</p> <p><i>Ejemplos de uso</i></p> <p>Islandia (2010), Egipto (2012), Túnez (2011) y Ciudad de México (2016).</p>
<p><i>Mecanismo innovador</i> ASAMBLEAS CIUDADANAS</p>	
<p>Destaca la potencial representatividad en términos de edad, género, clase social y localización geográfica de sus integrantes, ya que se eligen por sorteo.</p> <p>Ayudan a abordar temas delicados y que generan divisiones, como fue el caso del aborto en Irlanda. En tanto las discusiones y sus resultados se hacen públicos, permite que la ciudadanía comprenda los argumentos que hay detrás de cada postura, y así su participación en la deliberación sea realmente informada y se encuentren soluciones razonables junto con recomendaciones.</p>	<p>Demandan importantes recursos económicos, humanos y de tiempo. Un aspecto delicado a tener en cuenta es que los recursos para estas asambleas se distribuyan equitativamente y no sean cooptadas por grupos particulares.</p> <p>Se requiere de un equipo organizador y moderador que tenga experiencia y sepa cómo implementar y hacer funcionar este tipo de instancia deliberativa.</p> <p>Dado que las decisiones no son vinculantes, puede pasar tiempo para que sean consideradas y puestas en práctica.</p> <p><i>Ejemplos de uso</i></p> <p>Islandia (en la Asamblea Ciudadana de 2009 y en el Foro Nacional de 2010) e Irlanda (en la Convención Constitucional 2012-2014 y en la Asamblea Ciudadana 2016-2018).</p>

Fuente: Elaboración propia en base a Maboudi y Nadi (2016); Van Lier (2020); OECD-OPSI; Thegovlab.org; sitios web del Gobierno de Irlanda sobre la Asamblea Ciudadana (2016-2018); Convención Constitucional (2012-2014) y del Gobierno Islandés sobre el Foro Nacional (2010) y Consejo Constitucional (2011).

03.3

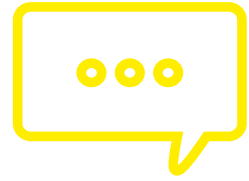
Casos en el mundo de participación ciudadana en procesos de reemplazo o reforma constitucional

A continuación, se presenta una serie de ejemplos de participación ciudadana que se han utilizado en casos de reemplazos o reformas constitucionales (Tabla 3). **Entre 1979 y 2018 se identifican 29 procesos en 27 países que incluyeron espacios de participación ciudadana regulados y/o promovidos por gobiernos o instituciones públicas.** Estos procesos de deliberación fueron abiertos para la ciudadanía y promovieron la generación de contenidos (Welp y Soto, 2019). Se excluye, por tanto, aquellos orientados únicamente a personas expertas o a partidos políticos.

De los casos mencionados, se han seleccionado diez que son referidos de forma reiterada en la literatura como experiencias de participación ciudadana durante procesos de reemplazo o de reforma constitucional. Es importante señalar que esta selección

de casos se hace en función de sus características como procesos participativos, y no de su contenido ni de las características del resultado final. Por ello, se incluye el caso de Irlanda, a pesar de que la constitución irlandesa de 1937 continúa vigente, pues tanto entre 2012 y 2014 como entre 2016 y 2018 el país atravesó por procesos deliberativos para realizar reformas a su carta magna.

La tabla 3 muestra que distintos mecanismos de participación y consulta se han utilizado de manera simultánea en un mismo proceso. Por ejemplo, se utilizaron foros territoriales y contribuciones (peticiones y sugerencias) en Brasil (1988), Colombia (1991), Ecuador (2008) y Bolivia (2009). Se observa el uso de asambleas ciudadanas combinadas con referendos en Irlanda e Islandia, lo cual resultó ser una fórmula útil cuando se discutían temas especialmente



“... DISTINTOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA SE HAN UTILIZADO DE MANERA SIMULTÁNEA EN UN MISMO PROCESO”.

sensibles, ya que permitió canalizar los debates, informar a la opinión pública y, finalmente, tomar decisiones según reglas conocidas. También es posible ver que en las experiencias más recientes las TIC han facilitado el uso de campañas de colaboración abierta, como en los casos de Islandia,

Túnez y Ciudad de México. Por último, destaca el caso de la Ciudad de México, cuyo proceso permitió que la ciudadanía pudiese solicitar la inclusión de temas en la constitución a través de la plataforma Change.org, si se reunía un determinado número de firmas.

TABLA 3
PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROCESOS CONSTITUYENTES

<i>Caso</i>	<i>Mecanismos consultivos y/o deliberativos de participación ciudadana</i>
Brasil 1988	Se llevaron a cabo audiencias públicas (encuentros ciudadanos a nivel local). Se recibieron contribuciones ciudadanas en forma de peticiones o sugerencias.
Colombia 1991	Se constituyeron grupos de trabajo territoriales previos al trabajo de la Asamblea Nacional. Se recibieron recomendaciones escritas de grupos civiles, gubernamentales y de otro tipo (más de 100 mil propuestas)
Sudáfrica 1996	El primer borrador constitucional fue sometido a observaciones y comentarios por medio de consultas públicas. Se realizó difusión para fomentar la participación a través de mensajes en los once idiomas oficiales del país. Hubo grupos y mesas de trabajo. El borrador se entregó con informativos y gráficos validados por los partidos políticos.
Ecuador 2008	Se implementaron foros y mesas territoriales y se recibieron informes de la sociedad civil. Existía una unidad de participación social para recoger, sistematizar y hacer llegar a cada mesa las propuestas de la ciudadanía.
Bolivia 2009	Se organizaron audiencias públicas y foros territoriales. Las/los asambleístas viajaron por el territorio, reuniéndose con organizaciones de la sociedad civil. Fueron recopiladas tres mil propuestas.
Islandia 2010	Se realizó una Asamblea Ciudadana en 2009, a iniciativa de la sociedad civil. La organización ciudadana "The Anthill" aportó con la metodología y la encuestadora Gallup Islandia realizó el encuentro. Se formó un Foro Nacional mediante sorteo para recoger los intereses de la ciudadanía. Se realizó durante un día y se transmitió en línea, previo a la formación del órgano constituyente (Consejo Constitucional). Se incorporaron mecanismos permanentes de consulta ciudadana sobre los avances en la redacción del texto, incorporando plataformas electrónicas vía web, Facebook y Twitter. Se publicó la redacción de cada artículo para recibir comentarios. El texto final incorporó la mayoría de las conclusiones del Foro Nacional, así como las sugerencias de expertas/os. Además, consideró las opiniones expresadas por la ciudadanía a través de plataformas online.

Túnez 2011-2014	<p>Distintos comités se reunieron con representantes de la sociedad civil. En 24 gobernaciones se llevaron a cabo diálogos entre el Congreso Constitucional, organizaciones de la sociedad civil y participantes del mundo universitario, con apoyo de organismos internacionales como el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. En total, participaron más de seis mil personas. Las reuniones con grupos de interés, con personas expertas y representantes de fuerzas políticas fueron públicas. Hubo difusión de los debates de la Asamblea Nacional Constitucional a través de radio y televisión.</p>
Irlanda 2012-2014	<p>Se constituyó una Convención Constitucional compuesta por 66 personas sorteadas y 33 cargos políticos. Se reunieron algunos fines de semana durante dos años, en los que se deliberó sobre los temas que se proponía reformar en la constitución. Tras escuchar a personas expertas y diversos expositoras/es, se votó sobre los temas discutidos.</p>
Irlanda 2016-2018	<p>Se constituyó una Asamblea Ciudadana, instancia que estuvo compuesta por 99 personas elegidas por sorteo. Durante ocho fines de semana, entre noviembre de 2016 y abril de 2017, se reunieron para debatir la enmienda a la constitución que prohibía el aborto. Las reuniones estuvieron moderadas por una coordinadora y fueron estimulados por las presentaciones de expertas/os con enfoques y posturas variadas. La colaboración de personas de la academia garantizó la calidad del proceso y el acceso a información completa, además de la exposición de argumentos representativos de todas las posturas. La Asamblea emitió un dictamen favorable y se convocó a un referéndum el 25 de mayo de 2018 para aceptar o rechazar la decisión de la Asamblea.</p>
Ciudad de México 2016	<p>El proceso participativo incluyó cuestionarios individuales, 55 encuentros locales, solicitudes a través de un sitio web habilitado y 602 propuestas al Instituto Electoral de México DF (IEDF). El grupo de redacción respondió a aquellas peticiones levantadas a través de la página change.org que contaran con más de cinco mil firmas. Hubo reuniones con los peticionarios que reunieron más de 10 mil firmas y, si lograban reunir más de 50 mil firmas, se les daba una audiencia con el comité en pleno. La ciudadanía también pudo hacer comentarios al borrador de la constitución y publicar ensayos a través del sistema PubPub (una plataforma de publicación abierta similar a Google Docs). Los comentarios de usuarios/os y las ediciones se registraron en un panel lateral, con enlaces a la parte del texto referida. Otra pantalla registraba cada cambio, de modo que todos podían rastrear las sugerencias que se habían realizado al texto. Las personas también podían votar si aprobaban o rechazaban los comentarios que se iban haciendo al borrador.</p>

Fuente: Elaboración propia en base a PNUD (2015); Gluck y Brandt (2015); Van Lier, F. (2020); sitio web del Consejo Constitucional de Islandia; de la Asamblea Ciudadana de Irlanda (2016-2018), de la Convención Constitucional de Irlanda (2012-2014) y del Laboratorio de Gobierno de la Universidad de Nueva York (Govlab-NYU).

04

**Principios rectores de la participación
ciudadana aplicables a procesos de
reemplazo constitucional**



“Naciones Unidas promueve procesos de reemplazo constitucional participativos, inclusivos y transparentes. Dichos principios son, sin duda, aplicables a cada uno de los espacios participativos específicos.”

Con independencia del mecanismo de participación que sea escogido, existen ciertos principios que deben considerarse en su implementación, de modo de aprovechar el potencial virtuoso del involucramiento de la ciudadanía. Esto ayuda a la legitimación del proceso de elaboración de una nueva constitución, a su percepción por parte de la ciudadanía como justo y efectivamente democrático (Welp y Soto, 2019), y a facilitar la recepción de ideas y consideraciones que pueden fortalecer el contenido de la constitución.

Naciones Unidas promueve procesos de reemplazo constitucional participativos, inclusivos y transparentes. Dichos principios son, sin duda, aplicables a cada uno de los espacios participativos específicos.

En esta sección, se destacan estos y otros estándares y buenas prácticas identificadas por diversos organismos multilaterales, autoras/es, cuya finalidad es orientar la realización de instancias participativas en procesos regulares de elaboración de políticas públicas y de formación de leyes, pero también en

procesos de reemplazo constitucional. Los principios son los siguientes:

- **Participación ciudadana.** Es importante que un proceso de redacción constitucional reconozca el valor que tiene el involucramiento y participación de la ciudadanía para hacer más probable su éxito y mejorar su resultado. El involucramiento de la ciudadanía a través de distintas modalidades de participación debe ser entendido como una oportunidad para fortalecer el proceso, más que como una obligación que se debe cumplir.

La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en su objetivo 16, reconoce y destaca el valor de la participación para la promoción de la paz, la justicia y la generación de instituciones sólidas. La nota de orientación del Secretario General de las Naciones Unidas sobre actividades de apoyo de la ONU a los procesos de reforma constitucional (2020) señala que la participación es uno de los principios centrales que debe cuidarse en los procesos de reemplazo constitucional, por el valor

“El involucramiento de la ciudadanía a través de distintas modalidades de participación debe ser entendido como una oportunidad para fortalecer el proceso, más que como una obligación que se debe cumplir.”

que tiene en la legitimidad del proceso. La Alianza para el Gobierno Abierto (OGP por sus siglas en inglés), de la cual Chile forma parte desde 2011, insta a los gobiernos a promover que la ciudadanía se interese e involucre en el debate público, proveyendo los canales apropiados y aportando información y espacios de consulta, de modo que las personas puedan realizar contribuciones que conduzcan a una gobernanza más efectiva, innovadora, responsable y que atienda las necesidades de la sociedad (OGP, 2017a).

- **Transparencia y acceso a la información.**

El trabajo de deliberación y decisión de un órgano constituyente supone una función de sumo interés público, que debiese realizarse en forma transparente, promoviendo el conocimiento por parte de la ciudadanía del contenido y el procedimiento de las decisiones adoptadas. La participación, de esta forma, será informada y efectiva. En el mundo, diversos organismos interguberna-

mentales, incluyendo Naciones Unidas, se promueve que el principio de transparencia sea considerado en todas las etapas de los procesos deliberativos y de toma decisiones de los asuntos públicos, tanto en las reformas o cambios constitucionales como en cualquier espacio de decisión (BID, 2004; UE, 2013; UN Constitutionmaker, 2014; Banco Mundial, 2014; OGP, 2017a; OECD, 2017; PNUD, 2017; Cámara de Diputados, 2020).

La información sobre las decisiones y el quehacer público debiese ser abierta, completa, oportuna, gratuita y de fácil acceso para el público. Es importante que haya transparencia presupuestaria, orgánica y funcional, principalmente transparencia activa, de modo que exista tiempo para conocer la labor del órgano constituyente mientras aún se encuentra funcionando. No obstante, y de igual forma, debieran considerarse mecanismos para responder solicitudes de información, además de in-

“... la Convención Constitucional debiera quedar sujeta, al menos, al mismo estándar de transparencia que la generalidad de los órganos públicos.”

formar acabadamente respecto del alcance de la participación, su forma, duración, criterios de selección de las/los participantes, y los temas que serán consultados.

El principio de transparencia está establecido para el caso chileno en el Artículo 8 de la actual Constitución y en la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública. En términos generales, la información en poder de los órganos públicos, sus actos, resoluciones, así como sus antecedentes y fundamentos, son públicos. La información en poder de los órganos públicos o aquella que es generada con presupuesto público, debe ser pública, salvo por excepciones legales. **Una convención constitucional derivada de la ley vigente no debe escapar de estos principios.** Dicho de otra forma: **la Convención Constitucional debiera quedar sujeta, al menos, al mismo estándar de transparencia que la generalidad de los órganos públicos.**

Desde noviembre de 2019, el capítulo XV de la actual Constitución, en el cual se estableció el mecanismo de cambio constitucional para Chile y algunos de los principios del proceso, hace aplicable a las/los convencionales la Ley 20.730 que regula el lobby, y establece deberes de transparencia activa, en cuanto a la publicidad de audiencias, viajes y donativos. Para que se respete este principio, es importante que se establezca un mecanismo que permita hacer efectivas estas obligaciones por parte de las/los convencionales, incluyendo sanciones por incumplimiento.

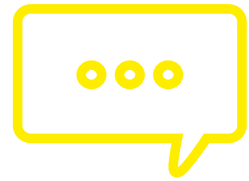
- **Inclusión, representatividad e igualdad.** Se debiese procurar que en el proceso de deliberación y decisión del órgano constituyente y en los espacios de participación ciudadana que se definan, se garantice la posibilidad de participación de todas las voces de la sociedad y exista un trato igualitario a todas/os quienes participen. Además, es

necesario fomentar y garantizar la participación de grupos desaventajados, que suelen estar fuera de la toma de decisiones o que están poco representados en los espacios de poder (BID, 2004; OCDE, 2017; Cámara de Diputados, 2020; Naciones Unidas, 2020). Entre estos grupos pueden considerarse a las mujeres, personas de la diversidad sexual, pueblos indígenas y tribales, jóvenes, niñas, niños y adolescentes, migrantes, personas discapacitadas, entre otros. **En el caso específico de los pueblos originarios será necesario considerar su inclusión en espacios diferenciados de consulta y diálogo, que respeten sus propias formas de organización y deliberación, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 6 y 7 del Convenio 169 de la OIT, ratificado por Chile en el año 2008.**

El principio de inclusión es aplicable a todo proceso de creación de leyes y de toma de decisiones que considere la participación ciudadana, pero debe ser especialmente observado en los procesos de reemplazo constitucional. Los niveles de inclusión a los que se apuntan en estos casos son mayores que los de procesos regulares, puesto que todos quienes habitan un país son afectados por su contenido. No se trata de incluir a las/los beneficiarias/os de una política o una ley específica, sino que deben hacerse esfuerzos activos y planificados por considerar efectivamente a todos y todas (IDEA Internacional, 2020).

Es importante que la inclusión de dichos grupos también considere la gran diversidad de actores que pueden representar sus intereses, de manera que se incluyan diferentes puntos de vista. La Ley 20.730 que regula el lobby, aplicable a la Convención Constitucional, establece un principio de igualdad de trato en relación con conceder audiencias a solicitantes en posiciones opuestas de un mismo tema. Al igual que la participación de la sociedad civil en el proceso legislativo, la inclusión de la ciudadanía en los espacios participativos definidos por la Convención Constitucional puede reproducir las asimetrías existentes dentro de la sociedad civil. Por ejemplo, las brechas de género existentes en espacios de poder político también se encuentran presentes en espacios de poder simbólico, social y económico (PNUD, 2020). De igual forma, una de las falencias observadas en la inclusión de la ciudadanía en el proceso legislativo es la preferencia por organizaciones de alcance nacional, que en general se encuentran en Santiago, perjudicando de facto a las organizaciones y comunidades de otros territorios (PNUD, 2017).

Además de los tres principios centrales de participación, transparencia e inclusión, existen otros que resultan habilitantes para que los espacios participativos y de consulta que se generen sean apropiados, cumplan con su objetivo y sean valorados por la ciudadanía. Ellos son:



**“... ES NECESARIO
FOMENTAR Y
GARANTIZAR LA
PARTICIPACIÓN
DE GRUPOS
DESAVENTAJADOS, QUE
SUELEN ESTAR FUERA DE
LA TOMA DE DECISIONES
O QUE ESTÁN POCO
REPRESENTADOS EN LOS
ESPACIOS DE PODER.”**

- **Accesibilidad.** Los ejercicios de consulta y participación deben diseñarse de un modo que sea comprensible para la ciudadanía que participará en ellos. En este sentido destacan dos aspectos: el primero es la importancia de utilizar un lenguaje inclusivo, lo que significa pensar en formatos de consulta alternativas para llegar a un público más amplio. Por ejemplo: una versión en Braille, una versión en audio, versiones en lenguas indígenas, una versión simplificada o resumida, entre otros.

El segundo aspecto se refiere a utilizar un lenguaje simple y fácil de entender por toda la ciudadanía, vale decir, que sea claro, conciso, y libre de jerga y tecnicismos (OGP, 2017b; OECD, 2017; UK Government, 2008; PNUD, 2017). Por otra parte, la accesibilidad también se refiere a dar la opción a que la ciudadanía pueda acceder a la documentación (ya sea en formato impreso o digital) y a las sesiones de la convención (ya sea por redes sociales o por alguna plataforma online). Con el incremento de uso de TIC, la accesibilidad implica la posibilidad de acceder en línea y en tiempo real a los comentarios u observaciones efectuados por las/los participantes (OGP, 2017b).

- **Trazabilidad.** En los espacios de participación ciudadana que determine la

convención, es recomendable rastrear la consideración de las opiniones, preferencias y decisiones de quienes participan o, al menos, reconocer su discusión durante el proceso constituyente. Esto es posible cuando la ciudadanía tiene acceso a la documentación sobre la información recibida y su uso. Ello resulta fundamental para que quienes participan reconozcan que sus aportes son efectivamente considerados, y no solamente recibidos producto de una obligación. Esto genera confianza en que el proceso responde a los intereses de la ciudadanía.

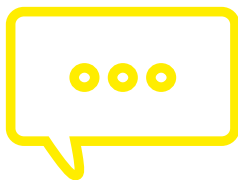
Esto no conlleva, sin embargo, una obligación para la Convención de incorporar toda contribución de la ciudadanía a una redacción final. La participación ciudadana en estos procesos no es siempre o necesariamente vinculante, pero sí debiese alimentar la reflexión y debate de quienes fueron electas y electos para redactar el texto constitucional. Una buena práctica es notificar a la ciudadanía sobre los avances del proceso, con detalle en aquellas instancias donde son recibidas contribuciones, en vez de solo publicar toda la información al final (UN Constitutionmaker, 2014; OGP, 2017b). En tanto se diseñen desde un comienzo mecanismos ágiles de transparencia y publicidad del trabajo de las comisiones, las audiencias y

las actividades plenas, esta trazabilidad será más fácil de alcanzar.

- **Rendición de cuentas.** Este principio aplica tanto a procesos constituyentes como a cualquier proceso de deliberación institucional que considere participación ciudadana. Implica considerar y dar a conocer resultados, informes de actividades o gestión, sistematización de las observaciones y aportes efectuados por quienes participaron en las diferentes etapas del proceso constituyente, dejándolos disponibles en línea y/o en formato físico (OGP, 2017b; UE 2013; OCDE, 2017; Naser y Concha, 2012).
- **Responsabilidad de los actos y de las opiniones de quienes participan.** Los estándares asociados a los espacios de participación rigen para quienes integran el órgano constituyente y para quienes participan. Quienes intervengan a través de los mecanismos de participación ciudadana serán responsables por los actos que realicen o las omisiones en las que incurran, y deberán mantener respeto hacia las personas con quienes interactúen. En consecuencia, podría solicitarse que quienes participen se identifiquen, proporcionen datos que les permitan ser contactados, informar sobre a quién o a quiénes representan, declarar la concurrencia o

conflicto de intereses que la o lo afecte y comunicar las circunstancias que le puedan restar imparcialidad (UK Government, 2008; Cámara de Diputados, 2020).

- **Procedimientos de trabajo claros y eficientes.** Es muy importante que quienes integran la Convención establezcan un reglamento con procedimientos que hagan referencia a los mecanismos de participación y cómo se involucran en ello las/los convencionales. Se deben considerar reglas sobre la forma de participar, qué roles y responsabilidades tendrán los miembros de la Convención y el público, junto con la definición de plazos y lugares y cómo deben ser suministrados los comentarios. Estas reglas deben ser bien comunicadas desde el principio, con el objetivo de evitar el riesgo de procesos que puedan exceder las propias posibilidades del órgano constituyente. Además, se debiesen incluir mecanismos e instituciones para proporcionar control y supervisión de la calidad de las actividades participativas (supervisión activa) (OCDE, 2017; OGP, 2017b; PNUD, 2017). En 2021 el PNUD publicó el documento “Consideraciones para el reglamento de la Convención Constitucional: Aprendizajes de la experiencia internacional” donde, entre otras cosas, se destaca la importancia de contar



**“ES MUY IMPORTANTE
QUE QUIENES
INTEGRAN LA
CONVENCIÓN
ESTABLEZCAN UN
REGLAMENTO CON
PROCEDIMIENTOS QUE
HAGAN REFERENCIA A
LOS MECANISMOS DE
PARTICIPACIÓN...”**

con reglamentos explícitos y flexibles para facilitar el trabajo de la Convención y sus espacios participativos.

- **Uso de tecnologías de información y comunicación (TIC).** El uso de herramientas tecnológicas puede ayudar a las/los redactores a aumentar la participación y proporcionar canales para que la sociedad civil, los grupos menos representados y la población en general se movilicen y expresen sus opiniones.

Esos instrumentos pueden contribuir a informar y educar a la ciudadanía sobre la constitución y el proceso de redacción, favoreciendo sus posibilidades de realizar aportes que puedan orientar la labor de quienes integran el órgano constituyente. Se puede contar con una plataforma (sitio web) y/o alguna aplicación móvil


que permita que la ciudadanía esté actualizada en tiempo real de cómo avanzan los procesos participativos y puedan trazar sus aportes (OGP, 2017b y PNUD, 2017). Las TIC tienen un gran alcance y un bajo costo, permitiendo además dotar de trazabilidad al proceso. Además, en comparación con los métodos tradicionales de participación, permiten recoger y sistematizar aportes en menor tiempo (Gluck, y Brandt, 2015). Pese a sus beneficios, se debe cuidar que el uso de la tecnología no limite la participación de todos los grupos de la sociedad, ya que si se restringe la participación al espacio virtual puede dejarse sin posibilidad de contribuir a quienes no tienen conectividad, no cuentan con equipamiento o no han desarrollado habilidades para utilizarlo de manera eficaz.

05

Incorporación de principios de participación ciudadana en las distintas etapas del proceso participativo



“Los procesos de participación ciudadana tienen distintas etapas (...) en ellas deben cuidarse ciertos estándares que garanticen que los principios antes referidos sean observados.”



Los procesos de participación ciudadana tienen distintas etapas, entre ellas: la convocatoria, la deliberación entre participantes, la sistematización, la entrega y uso de la información sistematizada. Dichas etapas pueden especificarse en los reglamentos de participación y en ellas deben cuidarse ciertos estándares que garanticen que los principios antes referidos sean observados.

A continuación, se presenta una compilación de estándares y buenas prácticas para estas distintas etapas, que debiesen considerarse al momento de implementar mecanismos de participación en torno al trabajo de una convención constitucional. Para ello se ha recurrido a experiencias de otros países, entre las que se encuentran estándares propuestos por organismos internacionales sobre participación y consultas públicas, así como estándares sobre participación ciudadana en el proceso legislativo chileno.

05.1

Convocatoria

Una etapa inicial del proceso participativo es la convocatoria a la ciudadanía para que se haga parte de las distintas etapas del proceso, la cual debiese incluir difusión de información relevante y un proceso de convocatoria concreto en el que se apliquen determinados criterios de selección, según corresponda.

a. Difusión de información

Es importante proporcionar suficiente información para asegurar que las/los participantes comprendan el proceso y qué es lo que está en discusión (UK Government, 2018; IAP2, 2020). La información entregada debiese presentar objetivos claros respecto de los fines y el alcance del proceso de consulta, a fin de manejar las expectativas. La información tiene

que ser de calidad, abordar las diferentes miradas sobre un tema y estar presentada en un formato comprensible para todas las personas. Se sugiere ofrecer a la ciudadanía información oportuna sobre todos los aspectos del proceso, incluyendo la retroalimentación y cómo se incorporarán sus aportes (Naser y Concha, 2012; OGP, 2017b). Puede ser necesario contar con un programa de formación ciudadana específicamente diseñado para ayudar a comprender el contenido del proyecto de constitución (Interpeace, 2011). También existe la opción de implementar sesiones de inducción, materiales informativos y campañas de formación en diferentes medios de comunicación, que puedan fomentar una mayor participación y mejorar la pertinencia de las propuestas presentadas por el gobierno y la sociedad civil. Es recomendable buscar asesorías

de expertas/os y facilitadoras/es externos para incluir actividades de valor agregado a lo largo de todo el proceso de consulta (OGP, 2017b). También es aconsejable colaborar con medios de comunicación tradicionales y emergentes, para que apoyen en la difusión de información certera, favoreciendo la rendición de cuentas y contrarrestando la “desinformación”, que puede tener un efecto dañino tanto en la participación como en la legitimidad del proceso (Interpeace, 2011).

b. Formas de convocatoria

La participación ciudadana durante el funcionamiento del órgano constituyente puede ser convocada de distintas formas, tanto por **invitación** como por **postulación** luego de un llamado abierto y público. OGP (2017c) propone diversas alternativas para conformar foros multi-sectoriales como instancias participativas: **1) vía elección abierta:** la sociedad civil directamente elige a sus representantes; **2) por invitación:** la institución o el órgano encargado invita a ciertas personas u organizaciones de la sociedad civil; y **3) autoselección:** se publica una convocatoria abierta y pueden participar todas las personas interesadas.

Las convocatorias se pueden informar por internet, ya sea por redes sociales, escribiendo a listas de correo o por medio de anuncios públicos y medios de comunicación (Naser y Concha, 2012). Una idea de procedimiento que destaca es crear un **registro público** de todas

las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar, incluyendo un listado de los temas específicos e intereses que cada una representa, por medio de un formulario electrónico (PNUD, 2017).

Si se toma como referencia el Reglamento sobre Participación Ciudadana de la Cámara de Diputados (2020), la **forma de convocar** puede variar según el mecanismo de participación. En el caso de las **audiencias públicas** se deberá publicar en el sitio web especificando el contenido de la materia a consultar, los plazos para inscribirse o participar, y quienes pueden hacerlo. También es importante difundir a través de otros medios, como redes sociales o comunicaciones electrónicas. En las **consultas públicas**, la convocatoria deberá señalar su objetivo, una minuta acerca del tema en consulta, la forma de participación, los datos de contacto para solicitar aclaraciones y el plazo durante el cual estará abierta, el que podrá extenderse hasta por 30 días corridos. Las consultas en el Congreso se llevan a cabo usando una plataforma llamada Congreso Virtual, por medio de un formulario digital. Las **jornadas temáticas** se deben publicar a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha junto con la hora y lugar de realización de la misma, además de la materia de las exposiciones y el nombre de quienes las realizan. A los foros ciudadanos pueden ser invitadas e invitados quienes hayan demostrado su interés por el proyecto a tratar, o bien ellos mismos podrán solicitar participar, enviando un documento con su opinión y sosteniendo una entrevista presencial o por videoconferencia, en la cual

se consigne el aporte que pueden efectuar (Cámara de Diputados, 2020).

También se podrían realizar encuentros con grupos específicos de la sociedad, como los pueblos indígenas, cuya participación en tanto colectivos ha sido reconocida a través de los escaños reservados. Estos podrían complementar y acompañar otro tipo de eventos para generar insumos a la deliberación constitucional. **Podría establecerse un proceso de participación indígena, con protagonismo de las/los convencionales indígenas que ocupen escaños reservados, que permita que los pueblos y comunidades indígenas que respaldaron sus candidaturas puedan incidir en los contenidos constitucionales que les afecten.**

En cuanto a la experiencia comparada, como **forma de convocatoria** destacan Islandia (la Asamblea Ciudadana en 2009 y el Foro Nacional en 2010) e Irlanda (Convención Constitucional 2012-2014 y Asamblea Ciudadana 2016-2018), que utilizaron **elecciones por sorteo** para elegir a las/los ciudadanas/os de manera representativa en términos de edad, género, clase social y localización geográfica.

c. Criterios de selección

Los espacios de participación y consulta deben incluir la más amplia gama de actores posible, para garantizar una representación adecuada de la sociedad en su conjunto y reconocer el derecho

de todas las personas a participar de las decisiones que les afectan: 1) público en general, 2) organizaciones de la sociedad civil (tanto de la capital como de otras regiones, de áreas urbanas y rurales); 3) grupos de jóvenes; 4) grupos históricamente marginados de la toma de decisiones (incluyendo a pueblos indígenas, mujeres, personas con alguna condición de discapacidad, personas del mundo de la diversidad y la comunidad LGBTI+, personas que viven en zonas rurales, y población en situación de vulnerabilidad); 5) lideresas y líderes de organizaciones tradicionales; 6) lideresas y líderes de organizaciones religiosas, deportivas, culturales; 7) académicas/os y universidades; 8) representantes del sector privado (incluidas las cámaras de comercio); 9) sindicatos; 10) partidos políticos y movimientos sociales; 11) órganos e instituciones gubernamentales y 12) grupos con experiencia en asuntos específicos (UN Constitutionmaker, 2014). Se recomienda definir y publicitar, en la página web, los criterios para participar (PNUD, 2017). Debe existir claridad respecto a cómo se define quién participará y quién toma esa decisión, dejando establecida la posibilidad de manifestarse por parte de organizaciones o personas que se hayan sentido excluidas.

Es importante que los procedimientos de selección eviten reproducir en la participación desigualdades que han sido documentadas en procesos participativos previos. En el año 2017 la oficina nacional del PNUD analizó la relación e incidencia de distintas organizaciones

sociales en la discusión parlamentaria, principalmente a través del debate en comisiones permanentes (PNUD, 2017). En el reporte se constató el aumento de organizaciones e individuos involucrados en el debate legislativo, sin embargo, de igual forma se detectó una serie de fallencias en la participación de la sociedad civil, entre ellas diversos grados de desinformación sobre cómo participar por parte de organizaciones sociales de menor tamaño y una gran heterogeneidad en la participación e incidencia entre distintos

grupos de la sociedad civil. Por ejemplo, el grupo que mayor presencia tiene en las discusiones legislativas corresponde al de expertas/os, mientras que la participación de la sociedad civil es más bien esporádica, y solo un grupo de personas específicas, vinculadas en mayor o menor medida a partidos políticos y con parlamentarias y parlamentarios, tienden a participar sistemáticamente de las discusiones. También se mostró que participación de las mujeres es significativamente menor que la de los hombres.

“Es importante que los procedimientos de selección eviten reproducir en la participación desigualdades que han sido documentadas en procesos participativos previos.”

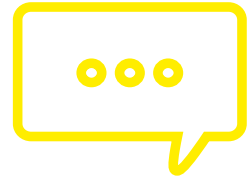


05.2

Recepción de aportes y contribuciones al proceso

Es importante establecer plazos claros y razonables para la recepción de contribuciones al trabajo de las/los convencionales, de modo que la estructura de los procesos participativos asegure el tiempo suficiente para permitir que las partes interesadas puedan aprender acerca de la consulta, revisar los materiales y preparar y garantizar la calidad de los aportes (OECD, 2017). OGP (2017a) no especifica plazos, pero sugiere para procesos de consulta específicas un periodo de consulta pública de cuatro semanas, y que el gobierno o la institución convocante responda a las preguntas y comentarios a más tardar

en 20 días. El gobierno del Reino Unido ha definido periodos de consulta de 12 semanas como un plazo que evita retrasos en la toma de decisiones y permita entregar suficiente tiempo para la reflexión (UK Government, 2018). En el caso chileno, dependiendo del mecanismo utilizado, su frecuencia y la forma en la que se organicen los espacios de participación y consulta (específicos o generales), será necesario definir márgenes de tiempo que se adapten al periodo de nueve meses (prorrogable a 12) con que contará la Convención Constitucional para redactar un proyecto de nueva constitución política.



**“... SERÁ NECESARIO
DEFINIR MÁRGENES DE
TIEMPO QUE SE ADAPTEN
AL PERIODO DE NUEVE
MESES (PRORROGABLE
A 12) CON QUE CONTARÁ
LA CONVENCION PARA
REDACTAR UN UN
PROYECTO DE NUEVA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA.”**



05.3

Sistematización de la información

Se ha dicho que para que la participación sea incidente es preciso que los aportes y contribuciones en los distintos espacios sean efectivamente sistematizados para su uso. Esta labor la puede realizar el órgano constituyente a través de una comisión, incluyendo su secretaría técnica, u otra organización a la cual se le delegue la responsabilidad o se le solicite apoyo. En casos como los de Colombia, Albania y Papúa Nueva Guinea, fueron organismos de gobierno externos al órgano constitucional quienes apoyaron esta labor (Interpeace, 2011); en Túnez, Nepal, Gana y Kenia, el PNUD realizó acciones de apoyo de sus órganos constituyentes (PNUD, 2014a).

Además de definir qué cuerpo realizará esta tarea, se requiere dirimir qué método de sistematización se utilizará, para que la información generada durante las instancias

de participación ciudadana logre llegar a ser debatida por el órgano constituyente, se defina cuál será el nivel de incidencia que tendrán los insumos y en qué casos o en qué condiciones puede ser o no vinculante para el órgano. Esto último usualmente es definido por acuerdos políticos al interior de los órganos constituyentes, que pueden quedar expresados en el reglamento de la convención.

Método de sistematización

Una vez recibidas las contribuciones, es necesario que el material se almacene y administre de manera que, junto con favorecer la transparencia asegure la accesibilidad a las/ los convencionales y a las personas encargadas del análisis. Para ello existen algunas consideraciones, entre ellas: 1) se necesitarán sistemas de archivo y almacenamiento tanto

para las presentaciones electrónicas como para los documentos físicos. Habrá que considerar si las presentaciones escritas o impresas se digitalizarán y guardarán en línea (para que sean fácilmente recuperables), y dónde y cómo se almacenarán los archivos originales; 2) habrá que transcribir todo aporte oral, de modo que esté disponible para su lectura por quienes integren el órgano constituyente y, de necesitarse, pueda incluirse en los análisis estadísticos; 3) es posible que tanto las presentaciones orales como las escritas o impresas deban ser traducidas a/desde lenguas indígenas; 4) se pueden resumir las presentaciones, a fin de que sean fácilmente accesibles tanto para su lectura por parte de las/los convencionales como para el análisis estadístico (UN Constitutionmaker, 2014).

Las consultas efectivas necesitan un sistema confiable para la recolección y gestión de datos. El sistema debe: 1) registrar el material original para futuras referencias y archivo (es decir, las actas de reuniones, grabaciones y cintas de video); 2) almacenar y clasificar la información para permitir su análisis en relación a diferentes temas e información demográfica relevante (por ejemplo, género, grupo etario, etnia, región, etc.); 3) permitir a cualquier persona buscar en una base de datos (o presentar una solicitud de información) para encontrar sus aportes, a fin de aumentar la confianza en que sus opiniones están siendo

consideradas. Esto podría incluir el mantener todos los aportes disponibles en internet; 4) incorporar sistemas de respaldo de datos para evitar la pérdida de información y proteger la integridad de los datos contra acusaciones de manipulación. **Para construir y gestionar un sistema así, se necesita de un equipo con experiencia específica en la gestión de datos (preferentemente big data) y con comprensión de los asuntos constitucionales.** En contextos en los que es deseable la reserva de identidad, se podría considerar la opción del anonimato (UN Constitutionmaker, 2014). Es importante recordar que los avances en materia de procesamientos de grandes cantidades de información posibilitan un manejo más expedito.

Es recomendable generar un **registro que sistematice las intervenciones de la ciudadanía, la sociedad civil** y quienes integran la Convención durante la redacción de la nueva constitución. **Este debe considerar un reporte breve** que permita a convencionales tener una visión general acerca de las diversas opiniones en relación con los aspectos relevantes, así como saber qué organizaciones, centros de estudio y expertas/os sostuvieron una u otra postura (PNUD, 2017). En Irlanda e Islandia, por ejemplo, la academia fue mediadora y soporte para las asambleas nacionales y para construir las muestras utilizadas en el sorteo para la convocatoria

“... para que la participación sea incidente es preciso que los aportes y contribuciones en los distintos espacios sean efectivamente sistematizados para su uso.”

05.4

Uso de la información sistematizada

a. Incidencia de la participación

La participación ciudadana incluye la promesa de que la contribución del público será considerada en las decisiones finales (IAP2, 2020; OGP, 2017a). **La incidencia de la participación no requiere que todo lo discutido quede finalmente en el texto constitucional, pero sí considera que los temas y opiniones provenientes del proceso de participación ciudadana se discutan en alguna instancia del debate constituyente e informen las decisiones que adopten las/los convencionales.** Son las/los representantes quienes tienen el rol de deliberar y redactar finalmente el texto constitucional en representación de la ciudadanía, pero la propia organización y capacidad de la convención puede utilizarse para proporcionar espacios que faciliten su trabajo a través de la recepción de contribuciones desde la sociedad.

La realización de consultas tiene poco valor si la información no se transmite a quienes redactarán la Constitución ni es utilizada para tomar decisiones. Dicho esto, no siempre es fácil cotejar y canalizar grandes cantidades de información y aportes de manera que puedan ser efectivamente utilizadas por el órgano constituyente. Si quienes integran la Convención Constitucional participan directamente en las consultas, traerán algún recuerdo de las actividades a las que asistieron al proceso de redacción. Sin embargo, también es importante que el equipo de gestión de información del órgano constituyente proporcione un análisis y una exposición respecto a los aportes de la ciudadanía (probablemente en un informe escrito que organice, resuma y depure estos aportes). En aras de la eficiencia, se le puede encargar la revisión de todos los aportes y

“La realización de consultas tiene poco valor si la información no se transmite a quienes redactarán la Constitución ni es utilizada para tomar decisiones.”

materiales de consulta a un comité temático específico del órgano constituyente para que formule recomendaciones (UN Constitutionmaker, 2014).

En la experiencia comparada, de acuerdo con un estudio de Hudson (2018) sobre el caso islandés, casi el 10% de las propuestas del público generaron un cambio en el borrador del texto de la constitución. Dicho estudio también señala que la participación ciudadana tuvo mayor injerencia en los asuntos relacionados con derechos que en los relacionados con la estructura institucional. En el caso de Ciudad de México, en 2016, las personas podían comentar las propuestas de las/los redactoras/es de la constitución a través de PubPub, una plataforma de edición similar a Google Docs. Según Van Lier (2020), 14 de los 71 artículos de la nueva constitución estarían basados en peticiones generadas en la plataforma.

b. Cómo se comunica a la ciudadanía y a las/los participantes el “uso” de información

El proceso de participación debiera comunicar a las/los participantes de qué forma sus aportes y comentarios afectaron la decisión del cuerpo redactor (IAP2, 2020). Para ello, se sugiere hacer reportes breves sobre los encuentros participativos, que estén disponibles en un sitio web (PNUD, 2017). Se debe proporcionar un resumen de quién respondió al ejercicio de consulta, un resumen de las opiniones expresadas a cada pregunta y proporcionar una síntesis de cualquier otra observación significativa (UK Government, 2008; OGP, 2017a; Cámara de Diputados, 2020).

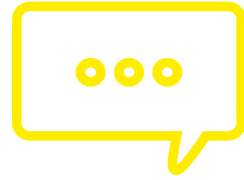
Los resultados de los ejercicios participativos pueden ser presentados a través de los medios de comunicación, redes sociales,

exposiciones públicas o en un sitio web, para que puedan ser revisados por las partes interesadas. Si bien estos pasos son un aporte, no solamente debe pensarse en una **retroalimentación pasiva**, en la ciudadanía se ve en la necesidad de buscar la información. El proceso podría enriquecerse si se suman mecanismos de **retroalimentación activa** para informar al público, a partir de una versión resumida de los resultados y los próximos pasos a seguir, generándose con ello una interacción más colaborativa entre la ciudadanía y el equipo redactor de la nueva constitución. **Esto potencia la confianza adquirida durante el ejercicio participativo y ayudaría a crear una cultura de consulta.** Hay que considerar, sin embargo, que posiblemente esto implique volver a conversar con las personas que participaron. Algunas opciones son producir un breve video explicativo presentando una versión simplificada de los resultados, enviar correos electrónicos a las/los participantes para que estos tengan opción de réplica, o transmitir estos videos a través de las plataformas de redes sociales más utilizadas por la ciudadanía, como Facebook o Instagram (OECD, 2017).

En cuanto a experiencia comparada, Islandia e Irlanda cuentan con **sitios web** donde se encuentra aún disponible toda la información generada en el proceso participativo, por lo cual existe trazabilidad. Todos los mensajes se publicaron siempre y cuando la/el remitente proporcionara su nombre y el personal del órgano constituyente diera el visto bueno al mensaje. Quienes accedían podían comentar las opiniones expresadas, lo que promovió el debate.

Algo similar ocurrió durante el proceso participativo de consultas constitucionales impulsado en Chile entre 2014 y 2016, ya que los resultados de los encuentros autoconvocados fueron publicados a través de una plataforma web.

El caso de Islandia destacó a nivel internacional, ya que se utilizaron varias de las redes sociales principales del momento, entre ellas Facebook, YouTube y Flickr. Todos los días se publicaban en YouTube y Facebook breves entrevistas con las/os delegadas/os. Durante los tres meses que duró el proceso de redacción, todos los jueves a las 13 horas se realizó una transmisión en vivo de las reuniones del Consejo Constitucional, a través de la página web y de Facebook. Allí también estaban disponibles los horarios de todas las reuniones, todas las actas de las reuniones de los grupos, la Junta y el Consejo, así como los procedimientos de trabajo de este último. La página web además contenía noticias regulares del trabajo del Consejo y un boletín semanal. Asimismo, se publicaron anuncios en los medios de comunicación que animaron al público a estar al tanto de lo que pasaba y a hacer comentarios. En Islandia y Túnez se liberaron borradores y se recibieron comentarios de la ciudadanía antes de finalizar el texto. Interpeace (2011) sugiere que, si se solicitan las opiniones de la población en relación con borradores del proyecto de constitución, será necesario imprimir copias del borrador o, al menos, preparar material explicativo y dar un plazo apropiado para que la ciudadanía pueda comprender el texto y proporcionar comentarios.



“EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DEBIERA COMUNICAR A LAS/LOS PARTICIPANTES DE QUÉ FORMA SUS APORTES Y COMENTARIOS AFECTARON LA DECISIÓN DEL CUERPO REDACTOR.”

06



Conclusiones y recomendaciones



“Para que los procesos de creación y remplazo constitucional gocen de legitimidad y tengan mayores posibilidades de éxito, deben ser participativos, inclusivos, transparentes, y efectivamente apropiados por la ciudadanía.”

Para que los procesos de creación y remplazo constitucional gocen de legitimidad y tengan mayores posibilidades de éxito, deben ser participativos, inclusivos, transparentes, y efectivamente apropiados por la ciudadanía. Con esta descripción y análisis de la implementación de distintos mecanismos utilizados en procesos previos de remplazo constitucional, destacando principios que deben promoverse en las distintas etapas de los espacios participativos, el PNUD pretende continuar con su trabajo de acompañamiento en procesos de remplazo constitucional en el mundo. Se busca con ello favorecer la dimensión deliberativa en torno a una discusión constitucional y que la ciudadanía pueda involucrarse ampliamente en el proceso constituyente, más allá de su participación en los hitos electorales asociados a este. De esta forma se aprovecha el potencial que la participación ciudadana tiene para otorgar legitimidad al proceso, permitiendo que las preocupaciones e ideas de la ciudadanía estén reflejadas en el contenido de la constitución.

Como se ha planteado a lo largo de este documento, existen múltiples mecanismos

disponibles a partir de la experiencia internacional, los cuales generalmente han sido utilizados de manera combinada y complementaria. El apoyo de herramientas tecnológicas permite un aprovechamiento creciente de espacios participativos y de consulta. Ahora bien, **no existe un modelo único ni un mecanismo perfecto, pues en cada caso pueden identificarse ventajas y desventajas. La opción más adecuada dependerá del tiempo, de los recursos y de las modalidades de participación que mejor se ajusten a la práctica participativa de cada país.**

Con independencia de los mecanismos que se terminen adoptando, debiera asegurarse el cumplimiento de principios que generen amplio involucramiento de la ciudadanía, resguardando que la sociedad en su conjunto pueda participar y que la capacidad de influencia no se restrinja a un sector de ella, reproduciendo así las desigualdades estructurales existentes en el país (PNUD, 2014b y 2017). El cuidado de la participación, inclusión y transparencia es esencial en el proceso de remplazo constitucional, y es aplicable a todas sus etapas. Es preciso valorar

y facilitar la participación como un aporte a los resultados del proceso y no como una simple obligación. Se debe velar por la inclusión de los grupos que han estado más excluidos de los asuntos públicos, dado que el contenido de la constitución atañe y afecta a todas/os, y puede ser vital para revertir desigualdades y discriminación. A la vez, es fundamental que exista transparencia y acceso a la información durante el proceso, para que sea posible participar y entender cómo las contribuciones de la ciudadanía son consideradas en el texto final.

Entre otros aspectos a resguardar están la trazabilidad del trabajo de la Convención, en particular las contribuciones ciudadanas y el uso de la información aportada en el proceso de deliberación de las/los convencionales. Los aportes generados a través de los espacios de participación y consulta deben ser considerados, y es preciso que la ciudadanía sea capaz de apreciar cómo sus contribuciones son tomadas en cuenta durante alguna instancia de la deliberación y redacción del texto constitucional.

A partir de la información entregada, se proponen algunas recomendaciones para que sean consideradas por la Convención Constitucional y sus integrantes al momento de definir los mecanismos y modalidades de participación ciudadana.

1. Los mecanismos y procedimientos participativos debiesen ser considerados en el reglamento interno que rige el funcionamiento de la Convención Constitucional, de manera de contar con reglas claras y conocidas que sirvan

tanto a convencionales como a la ciudadanía. Es valioso establecer lineamientos para las distintas etapas de los procesos participativos desde la información y convocatoria inicial, pasando por la selección de participantes hasta el análisis y uso de la información. Deben existir principios a respetar y objetivos claros para las opciones participativas que se faciliten, definidos por las/los propias/os convencionales.

- 2. Es fundamental realizar esfuerzos de formación ciudadana respecto de las oportunidades de participación y el objetivo final de la misma.** Debe informarse ampliamente a la ciudadanía respecto de los espacios y posibilidades de participación, para que estos sean aprovechados. Esta comunicación debiese incluir información respecto del uso que se le dará a los aportes y contribuciones generados en cada espacio. **No deben generarse expectativas de una constitución escrita en los espacios participativos**, que desconozca el rol que tienen las personas electas para la Convención en la deliberación respecto de los contenidos y la redacción final del texto constitucional.
- 3.** Si bien es valorable **el uso de las tecnologías para establecer espacios de consulta y participación, estas deben ser complementadas con espacios de participación presenciales.** Se debe evitar diseñar mecanismos participativos preferenciales para la población más joven o mejor conectada, y deben pensarse alternativas que alcancen a toda la población, en especial la más excluida. Las reuniones

presenciales en todo el país combinadas con actividades de educación ciudadana suelen ser la mejor manera de llegar a grupos marginados y alentarlos a participar (Interpeace, 2011). La pandemia supone un desafío para los encuentros y actividades presenciales, pero será necesario establecer espacios que puedan adaptarse a las restricciones impuestas por la autoridad sanitaria en relación al número de participantes y otros resguardos.

4. **Así como existen exigencias de transparencia activa, la Convención Constitucional debiese proponerse el cumplimiento de medidas de inclusión activa en los espacios participativos.** No debe pensarse únicamente en las convocatorias abiertas a la ciudadanía, las que suelen ser respondidas solo por algunas personas o grupos. Es necesario ser proactivos para involucrar a quienes puedan restarse o estar peor representados, pensar específicamente en organizaciones de mujeres, representantes de los pueblos indígenas, en las niñas, niños y adolescentes, en las/los adultos mayores, inmigrantes, población rural, personas con alguna condición de discapacidad, personas del mundo de la diversidad y comunidad LGBTI+, etc. Al mismo tiempo, **al considerar grupos específicos, debe anticiparse también la posibilidad de que exista sesgo en su representación y esto debe ser minimizado,** valorando que exista paridad de género, distintos puntos de vista y diversidad de opiniones al interior de cada grupo.
5. **Los espacios de participación que se generen debieran considerar medidas**

que fomenten equilibrio en la participación de hombres y mujeres. El diseño de mecanismos de participación debiera estar alineado con la discusión pública que promovió la igual representación de mujeres y hombres en la Convención Constitucional, y que se concretó en un inédito mecanismo de elección de convencionales que garantiza la paridad de género en el órgano constitucional.

6. La Convención puede considerar hacer un esfuerzo de **sistematización de información proveniente de distintas iniciativas de diálogos ciudadanos y espacios de encuentro que se han producido en el país desde fines de 2019,** impulsados por organizaciones sociales, universidades, gobiernos locales y movimientos ciudadanos. También puede tener en cuenta el resultado de la etapa participativa del proceso constituyente impulsado durante el segundo gobierno de la presidenta Michelle Bachelet. Ambos pueden resultar insumos valiosos para la discusión constitucional y entregar señales respecto de que la participación tiene efecto en la toma de decisiones. Si se quiere instar a la ciudadanía a involucrarse y aportar, es importante valorar la participación previa, de modo de fomentar también el involucramiento futuro.
7. Para que la Convención Constitucional tenga un despliegue geográfico que le permita llegar a más personas y sensibilizarse con los intereses específicos de los territorios, **las audiencias o reuniones se pueden organizar en distintas regiones del país,** lo cual acerca el proceso a la ciudadanía. Ejemplos

de estas experiencias se encuentran en Bolivia (2009), Colombia (1991, previo AC), Ecuador (2008), Brasil (1988), Venezuela (1999) y Túnez (2011).

8. Se podría definir en el reglamento interno **la obligación de las/los convencionales de sostener, como parte de su trabajo, actividades en los territorios que representan.** Estos encuentros territoriales pueden buscar recibir contribuciones de la ciudadanía, pero también pueden ser acciones de **rendición de cuentas** que promuevan la confianza en el trabajo de la Convención.
9. **En el caso de las/los convencionales electos para escaños reservados** para pueblos indígenas, estos pueden tener la obligación de realizar encuentros territoriales tanto para las comunidades y organizaciones que patrocinaron sus candidaturas, como respecto del pueblo al que representan en la Convención.
10. **Se recomienda considerar en las definiciones iniciales de la Convención la generación de espacios de involucramiento específicos para los pueblos indígenas, que prevean tanto la participación permanente –a modo de aporte al proceso de redacción constitucional–, como el establecimiento de un proceso de consulta indígena consistente con lo establecido en el Convenio 169 de la OIT.** En el primer caso, estos espacios debiesen idealmente considerar encuentros territoriales con los distintos pueblos, donde exista posibilidad de

contribución e incidencia en el texto, con involucramiento de las/los representantes indígenas integrantes de la Convención. Para el caso de la consulta indígena, será necesario acordar el momento en el que un borrador del texto constitucional debe ser consultado con los pueblos, considerando los tiempos del proceso y el requisito de realizar un plebiscito vinculante de salida. Dicho mecanismo de participación debiese también estar especificado en el reglamento de funcionamiento de la Convención, y considerar medios suficientes para el cumplimiento efectivo de sus actividades.

11. **La Convención puede establecer alianzas estratégicas para aumentar su capacidad de conexión con la ciudadanía.** Para ello puede suscribir acuerdos con universidades, diversas ONG u otros actores de la sociedad civil, organismos públicos que puedan colaborar en la difusión de información, apoyo logístico u otras tareas necesarias. **El trabajo territorial puede apoyarse en la capacidad de gestión y convocatoria de los municipios** para la organización de actividades y difusión de las mismas, pero especialmente para llegar a la población vulnerable, menos informada y que no participa en los espacios de tomas de decisiones. Los municipios han tenido un rol activo en la realización de cabildos ciudadanos y otras instancias de discusión respecto a problemáticas sociales y a contenido constitucional, y deben ser considerados como un aliado para el trabajo territorial que pueda realizar la convención.

12. Al momento de diseñar los mecanismos de participación **debe tenerse muy presente el uso que se le dará a los resultados de los espacios participativos.** La participación no debe ser solo un gesto por obligación o meramente testimonial. La Convención necesitará procesar las propuestas ciudadanas, sistematizarlas y eventualmente incluirlas en la deliberación sobre el nuevo texto constitucional. Además, se requerirán mecanismos de retroalimentación con la propia ciudadanía para permitir una rendición de cuentas efectiva sobre este proceso. Esto requiere de competencias técnicas y un presupuesto adecuado para poder financiar el funcionamiento de la Convención (plataformas, asesorías técnicas, comisiones en los territorios, etc.).
13. **La organización de la participación ciudadana y la sistematización de las contribuciones debe ser realizada por un equipo técnico especializado,** con autonomía para trabajar, presupuesto apropiado y que ofrezca garantías de imparcialidad y respecto de los mecanismos y criterios bajo los cuales serán contratadas/os sus integrantes, siguiendo lineamientos conocidos y establecidos por acuerdo de las/los convencionales. **Es valioso que exista una comisión de convencionales específicamente encargada del supervigilar las acciones de fomento de la participación,** pero debe apoyarse en un equipo técnico capaz de implementar todas las acciones necesarias para realizar procesos participativos reales e incidentes.
14. Al momento de generar espacios participativos limitados, **es muy relevante establecer criterios claros de selección, conocidos previamente,** transparentando quién o quiénes toman dicha decisión y sobre qué fundamentos, y considerando además la posibilidad de reclamo por parte de la organización o persona excluida (lo que podría considerar el control externo). Una posibilidad de procedimiento puede ser crear un registro público de todas las organizaciones de la sociedad interesadas en participar, incluyendo los temas específicos e intereses que representan, y que se complete por medio de un formulario electrónico (PNUD, 2017).
15. **La convención debe considerar como una de sus tareas la generación de información y contenidos oficiales que puedan ser reproducidos o complementados por los medios de comunicación,** que den cuenta de una constitución que escrita de cara a la ciudadanía. El trabajo con los medios de comunicación es esencial para lograr una oportuna y eficaz difusión del trabajo de las/los convencionales, del resultado de los espacios participativos y finalmente del texto constitucional. **En particular, la convención debiera tener un rol activo en la difusión permanente de los avances del proceso y la transparencia de sus acciones, que se extienda a la generación de espacios de participación como audiencias y reuniones.** Para ello será necesario definir equipos dedicados y desarrollar estrategias efectivas de despliegue comunicacional.

Esta información oficial, reproducida por otros actores, **puede ayudar a contrarrestar la contaminación informativa que se produzca durante el trabajo del órgano constituyente**, ayudando a esclarecer rumores o información maliciosa que empañe el proceso participativo y el proceso constitucional completo.

16. Se propone considerar un método de publicación de la información en tiempo real, en todos los casos en que ello sea posible (por ejemplo, agenda de actividades, un sistema de votación electrónica cuando existan decisiones de toda la sala; transmisión de sesiones, audiencias y comisiones vía streaming). En aquellos casos en que la publicación en tiempo real de los distintos materiales no sea posible, debe establecerse una periodicidad o un plazo máximo para la publicación de documentos referidos a la labor de las/los convencionales (por ejemplo: 48 horas para difundir actas sobre lo tratado en alguna instancia de trabajo). La ley 20.285 contempla actualización de transparencia activa mensualmente, lo que podría ser ineficiente en el caso de la Convención. Si bien algunas materias de transparencia activa pueden hacerse públicas mes a mes

(por ejemplo, remuneraciones y gastos), otras requieren de mayor frecuencia para un control ciudadano apropiado y para que dicha información fomente el involucramiento en los espacios participativos.

17. La Convención debiese establecer un mecanismo eficiente de respuesta a solicitudes de acceso a la información, así como un sistema adecuado de registro, archivo y consulta de la información, de manera que sea fácil responder con rapidez ante consultas de la ciudadanía. Las solicitudes de información deben ser respondidas en plazos breves, y el procedimiento de reclamación en caso de no transparentarse la información debe diseñarse de forma tal que se adapte a los tiempos acotados de trabajo de la Convención.

18. Es valioso que, al momento de diseñar los procedimientos de trabajo de la Convención, incluidos aquellos que refieran a la participación ciudadana, se considere el uso de herramientas tecnológicas y digitales para el seguimiento y gestión. Ello puede tener ventajas posteriores en materia de tiempo y costo, a la vez que facilita las acciones de transparencia.

**“ CON INDEPENDENCIA DE
LOS MECANISMOS QUE SE
TERMINEN ADOPTANDO, DEBIERA
ASEGURARSE EL CUMPLIMIENTO
DE PRINCIPIOS QUE GENEREN
AMPLIO INVOLUCRAMIENTO DE
LA CIUDADANÍA, RESGUARDANDO
QUE LA SOCIEDAD EN SU
CONJUNTO PUEDA PARTICIPAR Y
QUE LA CAPACIDAD
DE INFLUENCIA NO SE
RESTRINJA A UN SECTOR
DE ELLA, REPRODUCIENDO
ASÍ LAS DESIGUALDADES
ESTRUCTURALES EXISTENTES EN
EL PAÍS...”**



BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Ciudadana de Irlanda (2016-2018). Disponible en: <https://2016-2018.citizensassembly.ie/en/Home/>

Asamblea Constitucional de Nepal (2014). *Nepal Comprehensive Rules of Procedure of the Constituent Assembly*. Obtenido de Constitutionnet: http://constitutionnet.org/sites/default/files/nepal-constituent_assembly_rules_2014.pdf

Asamblea Constituyente de Bolivia (2006). *Reglamento General de la Asamblea Constituyente*. Obtenido de Constitutionnet: <http://constitutionnet.org/sites/default/files/Bolivia%20CA%20Rules%20Spanish.pdf>

Asamblea Constituyente de Ecuador (2007). *Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente*. Obtenido de Constitutionnet: <http://constitutionnet.org/sites/default/files/reglamento2.pdf>

Asamblea Constituyente de Sudáfrica (1994). *South Africa: Standing Rules for the Constitutional Assembly*. Obtenido de Constitutionnet: <http://constitutionnet.org/vl/item/south-africa-standing-rules-constitutional-assembly-1994>

Asamblea Constituyente de Túnez (2011). *Tunisia: Constituent Assembly's Rules of Procedure*. Obtenido de Constitutionnet: <http://constitutionnet.org/vl/item/tunisia-constituent-assemblys-rules-procedure>

Asamblea Nacional Constituyente de Colombia (1991). *Gaceta Constitucional*, 13. Obtenido de Biblioteca Virtual del Banco de la República: <http://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/3797>

Asamblea Nacional Constituyente de Venezuela (1999). *Reglamento de la Asamblea Nacional Constituyente*. Obtenido de Constitutionnet: <http://constitutionnet.org/vl/item/reglamento-de-la-asamblea-nacional-constituyente>

Banco Mundial (2014). *Marco estratégico para la incorporación de la participación ciudadana en las operaciones del grupo del Banco Mundial*. Disponible en: <http://documents1.worldbank.org/curated/en/266371468124780089/pdf/929570WP0Box380ategicFrameworkforCE.pdf>

Biblioteca del Congreso Nacional (2014). *Asambleas Constituyentes en América del Sur en un contexto de nuevo constitucionalismo*. Obtenido de BCN Estudios: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/21190/1/96773_No05-14-Asambleas-Constituyentes.pdf

Biblioteca del Congreso Nacional (2016). Ley 20.915. Obtenido de Ley Chile: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar/imprimir?idNorma=1089164&idParte=9696632&idVersion=2016-04-15>

Biblioteca del Congreso Nacional (2020). *Elementos del proceso constituyente colombiano. Funcionamiento de la Asamblea Constituyente de 1991*. Obtenido de Asesoría Técnica Parlamentaria: <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/28696/3/BCN2020%20-%20Proceso%20constituyente%20colombiano.pdf>

BID (2004). *Estrategia para promover la participación ciudadana en las actividades del Banco*. Disponible en: <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=1441957>

Cámara de Diputados (2020). *Reglamento de participación ciudadana de la Cámara de Diputados*. Disponible en: <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/79568/1/Reglamento%20de%20Participaci%c3%b3n%20de%20la%20C%a1mara%20de%20Diputadas%20y%20Diputados.pdf>

Change.org. (2020) Voces ciudadanas en la nueva Constitución de la CDMX. Disponible en: <https://www.change.org/m/voces-ciudadanas-en-la-nueva-constituci%C3%B3n-de-la-cdmx>

Consejo Constitucional de Islandia (2011). Disponible en: <http://stjornlagarad.is/english/>

Delamaza, G. (2020). *La Participación Ciudadana en el Proceso Constituyente. Contexto*. Disponible en: <https://plataformacontexto.cl/recurso/111>

Convención Constitucional de Irlanda (2012-2014). Disponible en: <http://www.constitutionalconvention.ie/>

Delamaza, G. y Fuentes, C. (2020). “*Hacia una Convención Abierta: participación ciudadana en el proceso constituyente*”. Ciper Académico. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2020/09/27/hacia-una-convencion-abierta-participacion-ciudadana-en-el-proceso-constituyente/>

Eisenstadt, T., Le Van, C. y Maboudi, T. (2015). “*When Talk Trumps Text: The Democratizing Effect of Deliberation during Constitution-Making, 1974-2011*”. *American Political Science Review*, 109(3), 592-612. Disponible en: <https://www.cambridge.org/core/journals/american-political-science-review/article/when-talk-trumps-text-the-democratizing-effects-of-deliberation-during-constitutionmaking-19742011/247559159123E02BBE3B84F0D32194BC>

Foro Nacional de Islandia (2010). Disponible en: <http://www.thjodfundur2010.is/frettir/lesa/item32858/>

Ginsburg, T., Elkins, Z., y Blount, J. (2008). “*The Citizen as Founder: Public Participation in Constitutional Approval*”. *Temple Law Review*, 81(2), 361-382. Disponible en: http://chicagounbound.uchicago.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2451&context=journal_articles

Gobierno de Irlanda. *Citizens' Assembly*. Disponible en: https://www.citizensinformation.ie/en/government_in_ireland/irish_constitution_1/citizens_assembly.html

Gluck, J. y Brandt, M. (2015). *Participatory and inclusive constitution making*. United States Institute for Peace (USIP).

Gluck, J. y Balau, B. (2014). *New Technologies for Constitution Making*. Disponible en: <https://www.usip.org/publications/2014/04/new-technologies-constitution-making>

Hart, V. (2010). “Constitution making and the right to take part in a public affair”, en Miller, Laurel (ed.) *Framing the State in Times of Transition: Case Studies in Constitution Making*, (pp. 20-54) United States Institute of Peace. Disponible en: https://www.usip.org/sites/default/files/Framing%20the%20State/Chapter2_Framing.pdf

Hudson, A. (2018). “When Does Public Participation Make a Difference? Evidence From Iceland’s Crowdsourced Constitution”. *Policy & Internet*, 10, 185-217. Disponible en: <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1002/poi3.167>

International IDEA (2015). *ICTs and Constitution Building Tech Fair*. Disponible en: <http://constitutionnet.org/icts-and-constitution-building-tech-fair-2015>

International IDEA (2020). “Consultation, Deliberation and Decision-Making: Direct Public Participation in Constitution-Building”. Melbourn Forum Constitutional INSIGHTS No. 4. Disponible en: <http://constitutionnet.org/sites/default/files/2020-10/consultation-deliberation-and-decision-making.pdf>

International Association for Public Participation IAP2 (2020). Disponible en: https://cdn.ymaws.com/www.iap2.org/resource/resmgr/Communications/A3_P2_Pillars_brochure.pdf y <https://www.iap2.org/page/pillars>

Interpeace (2011). *Constitution-making and Reform. Options for the process*. Ginebra: Interpeace. Obtenido de <https://constitutionmakingforpeace.org/the-constitution-making-handbook/>

Maboudi, T. y Nadi, G. (2016). Crowdsourcing the Egyptian Constitution: Social Media, Elites, and the Populace. *Political Research Quarterly*, 69(4), 716-731. Disponible en: <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/1065912916658550>

Naciones Unidas (2020). *Guidance Note of the Secretary General on United Nations Constitutional Assistance*. Disponible en: https://peacemaker.un.org/sites/peacemaker.un.org/files/SG%20Guidance%20Note%20on%20Constitutional%20Assistance_2.pdf

Naser, A. y Concha, G. (2012). “El desafío hacia el gobierno abierto en la hora de la igualdad”; Santiago, CEPAL. Documentos de Proyectos, 465 (LC/W.465). Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/3969>

OECD (2006). *Background Document on Public Consultation*. Disponible en: <https://www.oecd.org/mena/governance/36785341.pdf>

OECD (2016). Guidelines for Online Public Consultation. Disponible en: <http://www.oecd.org/governance/ethics/OECD-Public-Consultation-Draft-Recommendation-on-Public-Integrity.pdf>

OECD (2017). Estudio de Gobernanza Pública. Chile. La Participación Ciudadana en el Proceso Constituyente. Disponible en: <https://www.oecd.org/gov/Chile-PG-Scan-SPA.pdf>

Observatory of Public Sector Innovation (OECD-OPSI) Crowdsourcing the Mexico City Constitution. Disponible en: <https://oecd-opsi.org/innovations/crowdsourcing-the-mexico-city-constitution/>

OGP (2017a). Estándares de participación y cocreación de OGP. Disponible en: <https://www.opengovpartnership.org/es/estandares-de-participacion-y-cocreacion-de-ogp/>

OGP (2017b). Manual para puntos de contacto de gobierno. Disponible en: www.opengovpartnership.org/wp-content/uploads/2017/03/OGP_POC-Manual_2017_ES.pdf

OGP (2017c). Diseño y administración de un foro multisectorial. Disponible en: https://www.opengovpartnership.org/wp-content/uploads/2017/05/Diseno-y-Administracion-Foros-Multisectoriales_0.pdf

PNUD (2014a). UNDP Guidance note on constitution-making support. Nueva York, UNDP. Disponible en: <http://www.onu.cl/es/wp-content/uploads/2016/06/Constitution-Making-Support-Guidance-Note.pdf>

PNUD (2014b). Auditoría a la Democracia. Más y mejor democracia para un Chile inclusivo. Disponible en: https://www.cl.undp.org/content/dam/chile/docs/gobernabilidad/undp_cl_gobernabilidad_Informe-Auditor%C3%ADa-a-la-Democracia_2014.pdf

PNUD (2015). Mecanismos de cambio constitucional en el mundo. Análisis desde la experiencia comparada. Disponible en: https://www.cl.undp.org/content/dam/chile/docs/gobernabilidad/undp_cl_gobernabilidad_INFORME_Mecanismos_cambio_constitucional.pdf

PNUD (2017). La participación de la sociedad civil en el proceso legislativo chileno. Disponible en: https://www.cl.undp.org/content/chile/es/home/library/democratic_governance/la-participacion-de-la-sociedad-civil-en-el-proceso-legislativo-.html

PNUD (2020). Nuevo mapa del poder y género (1995-2018). Disponible en: https://www.cl.undp.org/content/chile/es/home/library/crisis_prevention_and_recovery/nuevo-mapa-del-poder-y-genero-en-chile--1995-2018-.html

Suiter, J.; Farrel, D.; Harris, C. y O'Malley, E. (2019). “*The first Irish Constitutional Convention: A case of 'high legitimacy'?*”. *Participation*, 3(5), 123-146.

Thegovlab.org. *Crowdsourcing México City's Constitution*. Disponible en: <http://congress.law/files/cdmx-case-study.pdf>

UN Constitutionmaker (2014). *Guía para la elaboración de constituciones: Consultas públicas*. Disponible en: http://www.onu.cl/es/wp-content/uploads/2016/06/ESP_11-Public-Consultations.pdf

UK Government (2008). *Code of practice in consultation*. Disponible en: https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/100807/file47158.pdf

UK Government (2018). *Consultation Principles*. Disponible en: https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/691383/Consultation_Principles__1_.pdf

Van Lier, F. A. (2020). *Technology and public participation in constitution-making*. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=_lNv92v74lQ&feature=youtu.be

Welp (2018). *Los colores del debate en Irlanda y la Argentina. Dos experiencias sobre el debate acerca de la legalización del aborto*. Pressreader. Disponible en: <https://www.pressreader.com/argentina/revista-%C3%B1/20180707/282583083767135>

Welp, Y. y Soto, F. (2019) “Más allá de modas y cortinas de humo: la deliberación ciudadana en cambios constitucionales”. *Revista Española de Ciencia Política*, 50, 13-41. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7039636>

